



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
«BOE» núm. 279, de 21 de noviembre de 2002
Referencia: BOE-A-2002-22650

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

La Orden de 16 de diciembre de 1987 estableció nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y reguló el procedimiento para su cumplimentación y tramitación.

En el ámbito de la Unión Europea, las disposiciones de la Directiva 89/391 CEE, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo (Directiva marco transpuesta al Derecho español a través de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), determinaron la necesidad de proceder a la armonización de los datos relativos a los accidentes de trabajo. Con esta finalidad, se inició en 1990 el Proyecto de Estadísticas Europeas de Accidentes de Trabajo, coordinado por la Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales de la Comisión y por la Oficina de Estadísticas de la Unión Europea (EUROSTAT).

Para que dicha armonización pueda llevarse a efecto, es preciso que los datos sobre accidentes de trabajo facilitados por los Estados miembros sean homogéneos. Por ello, uno de los objetivos de la presente Orden es aprobar los nuevos modelos de partes de accidentes de trabajo, en los que se han incluido aquellos datos necesarios para la consecución de la pretendida armonización.

Además, teniendo en cuenta la apuesta por la modernización de las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas a través de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, efectuada con carácter general por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y desarrollada, en esta materia por el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de las mencionadas técnicas por la Administración General del Estado, parece oportuno extender a las notificaciones de los partes de accidentes de trabajo la posibilidad de su transmisión por estos medios mediante la aplicación informática que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto antes citado, es asimismo aprobada por la presente Orden.

Por último, dados los cambios estructurales y de competencias operados en las Administraciones Públicas desde la vigencia de la Orden de 16 de diciembre de 1987, se procede a la actualización de las referencias que, en este aspecto, efectuaba esta última disposición.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.

Los modelos oficiales correspondientes al Parte de accidente de trabajo, a la Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica y a la Relación de altas o fallecimientos de accidentados, que fueron establecidos por la Orden de 16 de diciembre de 1987, quedan sustituidos por los que, con la misma denominación, figuran en anexo de la presente Orden.

Artículo 2.

La cumplimentación y transmisión de estos modelos por los sujetos obligados a efectuarlas, se podrán realizar, además de como se establece en la Orden de 16 de diciembre de 1987, por medios electrónicos conforme a la aplicación informática que, a este efecto, se aprueba en el artículo siguiente.

Artículo 3.

1. Se aprueban los programas y aplicaciones que hacen posible la notificación, por vía electrónica, de los accidentes de trabajo a los órganos competentes, según lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1987, a través del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@), accesible desde la dirección electrónica <https://www.delta.mtas.es>

2. El Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@) se configura como el conjunto de medios que permiten la presentación de los documentos referidos en el apartado siguiente por vía electrónica. La Subdirección General de Proceso de Datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será responsable de la Administración del Sistema Delt@.

3. Los documentos a notificar son los siguientes:

Parte de accidente de trabajo.

Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica.

Relación de altas o fallecimientos de accidentados.

Asimismo, podrá utilizarse la transmisión electrónica para la comunicación urgente de accidente de trabajo, en los supuestos referidos en el artículo 6.º de la Orden 16 de diciembre de 1987.

Artículo 4.

Las referencias que a continuación se relacionan, recogidas en la Orden de 16 de diciembre de 1987, se entenderán sustituidas en los términos siguientes:

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Dirección General de Informática y Estadística del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por Órganos Técnicos competentes de las Comunidades Autónomas.

Disposición adicional primera.

Transcurrido un año desde la entrada en vigor de la presente Orden, la cumplimentación y transmisión de los modelos establecidos en el artículo 1.º sólo podrá efectuarse por medios electrónicos a través de la aplicación informática aprobada en el artículo 3.º de esta Orden.

Disposición adicional segunda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.º de la presente Orden, los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de las Ciudades de Ceuta y Melilla seguirán manteniendo sus actuales competencias.

Disposición final primera.

Se faculta al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar las normas de desarrollo de la presente Orden, así como las necesarias para la regulación de la utilización de la aplicación informática aprobada en la misma.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2003.

Madrid, 19 de noviembre de 2002.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

[Anexo]

PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

(Por favor, antes de cumplimentar, lea las instrucciones y no escriba en los espacios sombreados)

Accidente 1 Recaída 2

PAT

1.- DATOS DEL TRABAJADOR

Apellido 1º : Apellido 2º : Nombre : Sexo: Varón 1 Mujer 2

Nº Afiliación Seguridad Social (NAF) (1) Fecha ingreso en la empresa (día/mes/año) Fecha nacimiento Nacionalidad (2) Española Otra

Identificador Persona Física (IPF) (3) Ocupación del trabajador: (4) CNO-94 Antigüedad puesto trabajo (5) meses días Tipo contrato (6)

Situación profesional (marque con una X la que corresponda):
 Asalariado sector privado Autónomo **sin** asalariados
 Asalariado sector público Autónomo **con** asalariados

Régimen Seguridad Social (7) Convenio aplicable : Epígrafe de AT y EP

Domicilio: Teléfono: Provincia: Municipio: Código Postal:

2.- EMPRESA EN LA QUE EL TRABAJADOR ESTÁ DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Nombre o Razón Social: CIF o NIF (8) Código C. Cotización en la que está el trabajador (9)

Domicilio que corresponde a esa Cuenta de Cotización (C.C.): Provincia:

Municipio: Código Postal: Teléfono:

Actividad económica principal correspondiente a esa C.C. (10) : CNAE-93 Plantilla correspondiente a esa C.C (11)

Marque si actuaba en el momento del accidente como: Contrata o subcontrata Empresa de Trabajo Temporal

¿Cuál o cuales de las siguientes son las modalidades de organización preventiva adoptadas por la empresa? :

Asunción personal por el empresario de la actividad preventiva de la empresa
 Servicio de prevención propio
 Servicio de prevención ajeno
 Trabajador(es) designado(s)
 Servicio de prevención mancomunado
 Ninguna

3.- LUGAR Y/O CENTRO DE TRABAJO DONDE HA OCURRIDO EL ACCIDENTE

LUGAR

Lugar del accidente: En el centro o lugar de trabajo habitual En otro centro o lugar de trabajo En desplazamiento en su jornada laboral (*) Al ir o al volver del trabajo, "in itinere" (*)

(*) En estos casos, los datos del centro se cumplimentarán con los correspondientes al centro de trabajo habitual

Además, marque si ha sido accidente de tráfico

Si el accidente se ha producido en un lugar ubicado fuera de un centro de trabajo, indicar su situación exacta (país, provincia, municipio, calle y número, vía pública o punto kilométrico), otro lugar:

País: Provincia: Municipio:

Calle y número: Vía pública y punto kilométrico:

Otro lugar (especificar) :

CENTRO DE TRABAJO

Marque si el centro de trabajo pertenece a la empresa en la que está dado de alta el trabajador (empresa del apartado 2)

Marque si el centro pertenece a otra empresa (en este caso indicar a continuación su relación con la empresa del apartado 2)

Contrata o subcontrata →Cumplimentar CIF o NIF

Usaria de ETT →Cumplimentar CIF o NIF

Otra →Cumplimentar CIF o NIF

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

DE CARÁCTER GENERAL

Deberá cumplimentarse este Parte en aquellos accidentes de trabajo o recaídas que conlleven la ausencia del lugar de trabajo, del trabajador accidentado, de al menos un día (salvedad hecha del día en que ocurrió el accidente).

Se entiende como recaída "la baja médica del trabajador como consecuencia directa de un accidente anterior". En estos casos deberá consignarse como fecha de ocurrencia la del accidente que la originó.

El Parte debe ser cumplimentado por las empresas con trabajadores por cuenta ajena y por los trabajadores por cuenta propia o autónomos que tengan cubierta esta contingencia, salvo las casillas sombreadas y será remitido a la Entidad Gestora o Colaboradora que tenga a su cargo la protección por accidente de trabajo, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha en que ocurrió el accidente, o desde la fecha de baja médica. Dicha Entidad Gestora o Colaboradora deberá cumplimentar las casillas sombreadas y subsanar, en su caso, los errores advertidos en la cumplimentación del Parte.

En los casos de rúbricas con varias casillas, se marcarán todas las que procedan.

PARA LAS DISTINTAS RÚBRICAS

1. DATOS DEL TRABAJADOR

- (1) **Nº de Afiliación a la Seguridad Social (NAF):** El NAF del trabajador completo figura en el Boletín de cotización a la Seguridad Social modelo TC2. Consta de doce dígitos:
 - Código de provincia (dos primeros dígitos)
 - Número de 10 dígitos
- (2) **Nacionalidad:** si es distinta de la española, debe especificar en la línea de puntos el país de procedencia. (Tabla de códigos en Anexo I).
- (3) **IPF (Identificador de Persona Física):** Consignar el código que corresponda de acuerdo con el tipo de documento, y consignar el número de identificación correspondiente. Esta clave y número son los mismos que constan en el Boletín de cotización a la Seguridad Social (TC2). (Tabla de códigos en Anexo I).
- (4) **Texto de Ocupación:** Describese la ocupación o profesión de la manera más detallada y precisa posible; *por ejemplo:* no es suficiente con poner "operador de máquina", debe poner "operador de máquina para fabricar productos de madera" u "operador de máquina para fabricación de productos textiles", etc. Se codificará a tres dígitos de la CNO vigente. (Ver Anexo III).
- (5) **Antigüedad en el puesto de trabajo:** Se trata de la antigüedad en el puesto de trabajo desempeñado en el momento del accidente y tendrá como límite máximo el tiempo de antigüedad en la empresa. Se consignará en meses y/o días en caso de ser inferior al mes.
- (6) **Tipo de contrato:** El código de esta rúbrica se corresponde con el que se consigna, para cada trabajador, en la cumplimentación mensual del Boletín de cotización a la Seguridad Social (TC2). La relación de códigos se publica en el "Manual práctico de cotización" que edita cada año la Tesorería General de la Seguridad Social. (Ver Anexo III).
- (7) **Régimen de la Seguridad Social:** Consignar el código correspondiente. (Tabla de códigos en Anexo I).

2. DATOS DE LA EMPRESA EN LA QUE EL TRABAJADOR ESTÁ DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

- (8) **CIF o NIF:** El CIF deberá cumplimentarse con sus 9 dígitos, de los cuales, el primero de ellos es siempre una letra. Caso de no poseerlo, se consignará el NIF del empresario.
 - (9) **Código de Cuenta de Cotización en la que está el trabajador:** Consta de once dígitos:
 - Código de provincia (dos primeros dígitos)
 - Número de 9 dígitos
- Este apartado no se cumplimentará cuando el trabajador accidentado sea un "autónomo sin asalariados", pero si se cumplimentarán el resto de los campos de este apartado aunque no estarán asociados a una Cuenta de Cotización.
- (10) **Texto de Actividad económica principal:** Consignese la actividad principal, entendiendo por tal aquella a la que se dedica la mayor parte de los trabajadores incluidos en la Cuenta de Cotización indicada antes. La actividad económica debe describirse de la manera más detallada y precisa posible; *por ejemplo:* no es suficiente con poner "industria de la madera", deberá poner "aserrado y cepillado de la madera" o "fabricación de piezas de carpintería y ebanistería para la construcción", etc. Se codificará a tres dígitos de la CNAE vigente. (Ver Anexo III).
 - (11) **Plantilla actual de la empresa:** Se consignará la plantilla, incluida en la Cuenta de Cotización citada antes, que tenía la empresa cuando ocurrió el accidente.

3. DATOS DEL LUGAR Y CENTRO DE TRABAJO DONDE HA OCURRIDO EL ACCIDENTE

El objetivo de los datos de este apartado es identificar **exactamente y con toda precisión** la ubicación del centro o lugar en el que se ha producido el accidente, así como identificar la empresa para la que **estaba prestando sus servicios** el trabajador cuando se produjo el accidente, es decir, el centro perteneciente a la empresa que organizaba el trabajo y desde la que se impartían las instrucciones de trabajo.

- (12) **Plantilla actual del centro:** Se consignará la plantilla que tenía el centro cuando ocurrió el accidente.
- (13) **Texto de actividad económica principal del centro:** Consignese la actividad principal, entendiendo por tal aquella a la que se dedica la mayor parte de los trabajadores del centro. Debe describirse de la manera más detallada y precisa posible, siguiendo las instrucciones indicadas en el apartado de "datos de la empresa". (Ver Anexo III).

4. DATOS DEL ACCIDENTE:

- (14) **Hora de trabajo:** En los accidentes "in itinere", se cumplimentará a ceros (00) cuando el accidente se produzca al "ir al trabajo", y con 99 cuando se produzca al "volver del trabajo".
- (15) **Descripción del accidente:** la descripción debe hacerse de forma exhaustiva indicando de manera secuencial: el lugar en que estaba el trabajador accidentado, qué estaba haciendo, cómo se produjo el accidente, agentes materiales asociados a cada una de las fases del accidente y cuales fueron las consecuencias del mismo.
- (16) **Tipo de lugar:** Se trata del lugar de trabajo, del entorno general o del local de trabajo donde se encontraba el trabajador inmediatamente antes de producirse el accidente. *Por ejemplo:* obra o edificio en construcción, zona agrícola, zona industrial, etc. (ver Tabla-1 de códigos en Anexo II).
- (17) **Tipo de trabajo:** Se refiere a la actividad general que realizaba la víctima en el momento de producirse el accidente. *Por ejemplo:* labores de demolición, labores de tipo agrícola, producción o transformación de productos, etc. (ver Tabla - 2 de códigos en Anexo II).
- (18) **Actividad física específica:** Se trata de la actividad física concreta que realizaba la víctima inmediatamente antes de producirse el accidente. *Por ejemplo:* desplazamiento por la obra, recoger fruta, cortar carne con máquina, etc. (ver Tabla - 3 de códigos en Anexo II).
- (19) **Agente material de la Actividad física específica:** El agente material asociado con la actividad física específica describe el instrumento, el objeto o el agente que estaba utilizando la víctima inmediatamente antes de producirse el accidente. *Por ejemplo:* suelo o superficie de trabajo, tijeras o herramienta manual de corte, máquina de cortar carne, etc. (Tabla de códigos en Anexo IV).
- (20) **Desviación:** Se trata de la descripción del suceso anormal que ha interferido negativamente en el proceso normal de ejecución del trabajo y que ha dado lugar a que se produzca u origine el accidente. *Por ejemplo:* resquebrajamiento o caída de hierros, caída de herramienta manual de corte, bloqueo de máquina de cortar, etc. (ver Tabla - 4 de códigos en Anexo II).
- (21) **Agente material de la desviación:** El agente material asociado a la desviación describe el instrumento, el objeto o el agente ligado al suceso (desviación) que ha interferido en el proceso normal de ejecución del trabajo. *Por ejemplo:* carga suspendida de una grúa, herramienta manual de corte, máquina de cortar carne, etc. (Tabla de códigos en Anexo IV).
- (22) **Forma (contacto - modalidad de la lesión):** Es lo que describe el modo en que la víctima ha resultado lesionada (la lesión puede ser tanto física como psicológica) por el agente material que ha provocado dicha lesión. Si hubiera varias formas o contactos, se registrará el que produzca la lesión más grave. *Por ejemplo:* choque con objeto que cae verticalmente, contacto con herramienta manual cortante, amputación de un dedo, etc. (Ver Tabla - 5 de códigos en Anexo II).
- (23) **Agente material causante de la lesión:** El agente material asociado a la forma (contacto-modalidad de la lesión), describe el objeto, instrumento, o agente con el cual la víctima se produjo la/s lesión/es. Si varios agentes materiales hubieran producido la/s lesión/es, se registrará el Agente material ligado a la lesión más grave. *Por ejemplo:* carga suspendida de una grúa, herramienta manual de corte, máquina de cortar carne, etc. (Tabla de códigos en Anexo IV).
- (24) **Testigos del accidente:** Consignar todos los datos que permitan ponerse en contacto con los testigos.

5. DATOS ASISTENCIALES

- (25) **Descripción de la lesión y Parte del cuerpo lesionada:** Además de una breve descripción literal, se consignará el código que corresponda (ver Tablas 6 y 7 de códigos en Anexo II).
- (26) **Grado de la lesión:** Las casillas que figuran en esta rúbrica son las mismas que figuran en el Parte Médico de Baja, por tanto se marcará el mismo grado que figura en dicho Parte.
- (27) **Tipo de asistencia sanitaria:** Cuando la asistencia sea prestada en la propia empresa, se consignará como "ambulatoria".

6. DATOS ECONÓMICOS

- (28) Los datos económicos de cumplimentarán en euros con dos decimales.
 - A/ Base de cotización mensual.**
 - (1) Consignese el importe de las remuneraciones que integraron la base de cotización del trabajador en el mes anterior al de la baja, con exclusión de las cantidades percibidas por los conceptos que se enumeran en el apartado B.
 - Si el trabajador hubiese ingresado en la empresa en el mismo mes en que se inicia la situación de incapacidad laboral, las remuneraciones a consignar serían las correspondientes a los días trabajados en la empresa.
 - (2) Si el trabajador percibe retribución mensual y ha permanecido en alta todo el mes anterior, se harán constar treinta días; en otro caso, el número de días cotizados.
 - (3) Se obtendrá de dividir (1) entre (2)
 - B/ Base de cotización al año.**
 - (4) Reflejará la suma de las bases de cotización por estos conceptos en los doce meses anteriores al de la baja.
 - (5) Dividiendo el total de la base reguladora B por 365 días se obtendrá el promedio diario.
 - C/ Subsidio.**
 - (6) Es el resultado de A + B
 - (7) Resulta de obtener el 75% del (6). La cuantía del subsidio no podrá exceder del 75 por 100 del promedio diario del tope máximo de cotización mensual vigente en el momento de producirse la incapacidad temporal.

* Téngase en cuenta que en el apartado de carácter general, tercer párrafo, primera y segunda líneas, se debe suprimir la frase "salvo las casillas sombreadas", que en el apartado 4, Datos del accidente, inmediatamente debajo del mismo debe insertarse una línea con el siguiente texto: "Además del código, los campos deben ser descritos literalmente en las líneas de puntos", y que en el apartado Datos económicos, primera línea, hay que sustituir el punto final de la misma por una coma, añadiendo a continuación de "... euros con dos decimales, ..." la siguiente frase: "... teniendo siempre en cuenta la normativa vigente.", según las correcciones de errores publicadas en BOE num. 294, de 9 de diciembre de 2002 [Ref. BOE-A-2002-23881](#) y en BOE núm. 33, de 7 de febrero de 2003 [Ref. BOE-A-2003-2514](#).

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

ENTIDAD NOMBRE:
 ENTIDAD NÚMERO:

RELACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO OCURRIDOS SIN BAJA MÉDICA

MES:
 AÑO:

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
C.C. COTIZACIÓN	C.I.F. O D.N.I	PLANTILLA

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

CCC / NAF	PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
-----------	-----------	-----------	-------------------------------

RELACIÓN DE ACCIDENTADOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	SEXO		Nº AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (1)	IPF (2)		TIPO DE CONTRATO (3)		FECHA ACCIDENTE			FORMA CONTACTO (4)	PARTE DEL CUERPO LESIONADA (5)	DESCRIPCIÓN DE LA LESIÓN (6)
		VARÓN	MUJER		CÓDIGO	Nº DOCUMENTO	INDEFINIDO	TEMPORAL	DÍA	MES	AÑO			
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														

(3) En el caso de trabajadores autónomos cumplimentar como indefinido

D. _____ en calidad de _____ de la Empresa, expide la presente Relación en: _____ a ____ de _____ de 200__
--

AUTORIDAD LABORAL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA RELACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO OCURRIDOS SIN BAJA MÉDICA

DE CARÁCTER GENERAL

Este documento deberá cumplimentarse una vez al mes, relacionando aquellos trabajadores que hubieran sufrido accidente de trabajo durante el mencionado mes, sin causar baja médica. Debe ser remitido mensualmente a la Entidad Gestora o Colaboradora que tenga a su cargo la protección por accidente de trabajo, en los **cinco primeros días hábiles del mes siguiente** al de referencia de los datos.

PARA LAS DISTINTAS RÚBRICAS

1. DATOS DE LA EMPRESA EN LA QUE EL TRABAJADOR ESTÁ DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

El **Código de Cuenta de Cotización (CCC)**, consta de once dígitos, de los cuales, los dos primeros se corresponden con el código de provincia. Este apartado no se cumplimentará cuando el trabajador accidentado sea un "autónomo sin asalariados". El **CIF** deberá cumplimentarse con sus 9 dígitos, de los cuales, el primero de ellos es siempre una letra; caso de no poseerlo, se consignará el NIF del empresario. En "**plantilla**" se hará constar el número de trabajadores correspondiente al período de referencia de los datos.

2. DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

En el campo **CCC/NAF** se cumplimentará el Código de Cuenta de Cotización en la que está incluido el/los trabajadores accidentados; cuando el accidentado es un trabajador "autónomo sin asalariados" se cumplimentará el NAF. Por "**actividad económica principal**", se entenderá aquella a la que se dedica la mayor parte de los trabajadores del centro; deberá describirse de la manera más detallada y precisa posible, por ejemplo, no es suficiente con poner *industria de la madera*, deberá poner *aserrado* y *cepillado de madera* o bien *fabricación de piezas de carpintería y ebanistería para la construcción*, etc. (Ver Anexo III).
 Cumplimentar los campos sombreados relativos a provincia y municipio con sus correspondientes códigos: dos dígitos para provincia, tres dígitos para el municipio. (Ver Anexo III).

3. RELACIÓN DE ACCIDENTADOS

- (1) **Nº de Afiliación a la Seguridad Social (NAF):** El NAF del trabajador completo figura en el Boletín de cotización a la Seguridad Social (TC2) y consta de doce dígitos.
- (2) **IPF (Identificador de Persona Física):** Esta clave y número son los mismos que constan en el Boletín de cotización a la Seguridad Social (TC2). (Ver tabla-1 de códigos en Anexo I).
- (4) **Forma (contacto - modalidad de la lesión):** Es lo que describe el modo en que la víctima ha resultado lesionada (la lesión puede ser tanto física como psicológica) por el agente material que ha provocado dicha lesión. Si hubiera varias formas o contactos, se registrará el que produzca la lesión más grave. Por ejemplo: choque con objeto que cae verticalmente, contacto con herramienta manual cortante, amputación de un dedo, etc. (Ver Tabla - 5 de códigos en Anexo II).
- (5) y (6) **Descripción de la lesión y Parte del cuerpo lesionada:** Además de una breve descripción literal, se consignará el código que corresponda (ver Tablas 6 y 7 de códigos en Anexo II).

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

ENTIDAD NOMBRE: <input style="width: 90%;" type="text"/>
ENTIDAD NUMERO: <input style="width: 90%;" type="text"/>

RELACIÓN DE ALTAS O FALLECIMIENTOS DE ACCIDENTADOS

MES: <input style="width: 80%;" type="text"/>
ANO: <input style="width: 80%;" type="text"/>

Nº	IPF (1)		Núm. Ref. Delt@ (2)	Número Expediente Entidad	Cód. Cuenta Cotización Centro Trabajo (3)	Fecha Accidente día/mes/año	Fecha Baja Médica día/mes/año	Grado Real de la Lesión (4)	Fecha Alta día/mes/año	Causa Alta (5)	Diagnóstico (6)
	Tipo	Número									
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											

(5) **Causa de Alta**

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Fallecimiento 2. Curación 3. Inspección médica 4. Propuesta de incapacidad | <ul style="list-style-type: none"> 5. Agotamiento de plazo 6. Mejoría que permite realizar trabajo habitual 7. Incomparecencia |
|--|---|

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA RELACIÓN DE ALTAS O FALLECIMIENTOS DE ACCIDENTADOS

DE CARÁCTER GENERAL

Este documento deberá cumplimentarse una vez al mes, relacionando aquellos trabajadores cuyo alta médica, sea cual sea la causa del alta, se haya recibido a lo largo del mes independientemente de la fecha del alta. Debe ser remitido mensualmente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales, y a la autoridad laboral competente correspondiente a la provincia en la que esté dado de alta el trabajador en la Seguridad Social.

PARA LAS DISTINTAS RÚBRICAS

- (1) **IPF (Identificador de Persona Física)** : Consignar el código que corresponda de acuerdo con el tipo de documento (ver *Tabla-1* de códigos en *Anexo I*), y consignar el número de identificación correspondiente. Esta clave y número son los mismos que constan en el Boletín de cotización a la Seguridad Social (TC2).
 - (2) **Número de referencia Delt@** : Se cumplimentará cuando la comunicación del Parte de Accidente de Trabajo se haya realizado vía telemática y los datos del mismo estén incluidos en la Base de Datos del sistema Delt@.
 - (3) **Código de Cuenta de Cotización en la que está el trabajador**: Consta de once dígitos :
- Código de provincia (dos primeros dígitos)
- Número de 9 dígitos
- Este apartado no se cumplimentará cuando el trabajador accidentado sea un "autónomo sin asalariados".
- (4) **Grado real de la lesión**: Se cumplimentará según el grado definitivo que se haya considerado finalmente y consignado en el parte médico de alta.
 - (5) **Causa del alta** : Cumplimentar según los códigos que figuran en la parte inferior del documento.
 - (6) **Diagnostico** : Se cumplimentará según los códigos que figuran en la clasificación internacional CIE.

ANEXO I

Tabla - 1: IPF (IDENTIFICADOR DE PERSONA FÍSICA)

- 1 Número de Identificación Fiscal (NIF)
- 2 Pasaporte
- 6 Número de identificación de Extranjero (NIE)

Tabla - 2: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL (*)

- 1 General
- 6 Especial Agrario Cuenta Ajena
- 7 Especial Agrario Cuenta Propia
- 8 Especial Trabajadores del Mar
- 9 Especial Minería del Carbón

(*) Se incluyen únicamente aquellos Regímenes que tienen una cobertura específica de para las contingencias profesionales

Tabla - 3: PAÍS / TERRITORIO (Tabla ISO 3166)

000 No consta nacionalidad
004 Afganistán
710 África del Sur
008 Albania
276 Alemania
020 Andorra
024 Angola
010 Antártida
028 Antigua y Barbuda
532 Antillas Neerlandesa
682 Arabia Saudí
012 Argelia
032 Argentina
051 Armenia
036 Australia
040 Austria
031 Azerbaiyán
044 Bahamas
048 Bahrein
050 Bangladesh
052 Barbados
056 Bélgica
204 Benín
060 Bermudas
112 Bielorrusia
068 Bolivia
070 Bosnia-Herzegovina
072 Botswana
076 Brasil
096 Brunei Darussalam
100 Bulgaria
854 Burkina Faso
108 Burundi
064 Bután
132 Cabo Verde
116 Camboya
120 Camerun
124 Canadá
136 Cayman (Islas)
170 Colombia
174 Comoras
178 Congo
408 Corea del Norte (Rep. Democ.)
410 Corea del Sur
384 Costa de Marfil
188 Costa Rica
101 Croacia
192 Cuba
148 Chad
152 Chile
156 China
208 Dinamarca
262 Djibuti
212 Dominica
214 Dominicana (Republ.)
218 Ecuador
818 Egipto

222 El Salvador
784 Emiratos Árabes Unidos
232 Eritrea
703 Eslovaquia
705 Eslovenia
724 España
840 Estados Unidos
233 Estonia
231 Etiopía
608 Filipinas
246 Finlandia
249 Francia
266 Gabón
270 Gambia
268 Georgia
288 Ghana
292 Gibraltar
308 Granada
300 Grecia
312 Guadalupe
320 Guatemala
328 Guayana
882 Samoa
659 San Cristóbal y Nevis
674 San Marino
670 San Vicente y las Granadinas
662 Santa Lucía
678 Santo Tomé y Príncipe
686 Senegal
690 Seychelles
694 Sierra Leona
702 Singapur
760 Siria
706 Somalia
144 Sri Lanka
736 Sudán
752 Suecia
756 Suiza
740 Surinam
748 Swazilandia
762 Tadjikistán
764 Tailandia
158 Taiwán
834 Tanzania
626 Timor Oriental
768 Togo
254 Guayana Francesa
324 Guinea
226 Guinea Ecuatorial
624 Guinea-Bissau
332 Haití
340 Honduras
344 Hong Kong
348 Hungría
356 India
360 Indonesia
368 Irak
364 Irán

372 Irlanda
352 Islandia
376 Israel
380 Italia
388 Jamaica
392 Japón
400 Jordania
398 Kazakstán
404 Kenia
417 Kirghizistán
296 Kiribati
414 Kuwait
418 Laos
426 Lesotho
428 Letonia
422 Líbano
430 Liberia
434 Libia (Jamahiriya Ar)
438 Liechtenstein
440 Lituania
442 Luxemburgo
446 Macao
956 Macedonia
450 Madagascar
458 Malasia
454 Malawi
462 Maldivas (Islas)
466 Mali
470 Malta
580 Marianas del Norte
504 Marruecos
474 Martinica
480 Mauricio
478 Mauritania
484 México
583 Micronesia
498 Moldavia
492 Mónaco
496 Mongolia
500 Monserrat
508 Mozambique
104 Myanmar (Birmania)
516 Namibia
520 Nauru
524 Nepal
558 Nicaragua
562 Níger
566 Nigeria
572 Noruega
540 Nueva Caledonia
554 Nueva Zelanda
512 Omán
528 Países Bajos
586 Pakistán
591 Panamá
598 Papúa-Nueva Guinea
600 Paraguay
604 Perú

616 Polonia
620 Portugal
630 Puerto Rico
634 Qatar
826 Reino Unido
140 República Centroafricana
203 República Checa
646 Ruanda
642 Rumania
643 Rusia
732 Sahara Occidental
090 Salomón (Islas)
776 Tonga
780 Trinidad y Tobago
788 Túnez
795 Turquestán
792 Turquía
804 Ucrania
800 Uganda
858 Uruguay
860 Uzbekistán
548 Vanuatu
336 Vaticano (Ciudad)
862 Venezuela
704 Vietnam
887 Yemen
861 Yugoslavia
180 Zaire
894 Zambia
716 Zimbabwe
902 Otros países de África no consignados
903 Otros países de América no consignados
904 Otros países de Asia no consignados
901 Otros países de Europa no consignados
905 Otros países de Oceanía y Antártida no consignados

ANEXO II

Tabla - 1: TIPO DE LUGAR	
000	Ninguna información
010	Zonas industriales - Sin especificar
011	Lugar de producción, taller, fábrica
012	Área de mantenimiento, taller de reparación
013	Áreas destinadas principalmente a almacenamiento, carga, descarga
019	Otros Tipos de lugar conocidos del grupo 010, pero no mencionados anteriormente
020	Obras, construcción, cantera, mina a cielo abierto - Sin especificar
021	Obras - edificio en construcción
022	Obras - edificio en demolición, renovación o mantenimiento
023	Cantera, mina a cielo abierto, excavación, zanja (incluidas las minas a cielo abierto y la canteras en explotación)
024	Obras subterráneas
025	Obras en el agua
026	Obras en medio hiperbárico
029	Otros Tipos de lugar conocidos del grupo 020, pero no mencionados anteriormente
030	Lugares agrícolas, de cría de animales, de piscicultura, zona forestal - Sin especificar
031	Lugares de cría de animales
032	Lugares agrícolas - cultivo del suelo
033	Lugares agrícolas - cultivo en árboles o arbustos
034	Zonas forestales
035	Zonas piscícolas, pesca, acuicultura (no a bordo de un barco)
036	Jardines, parques, jardines florales, parques zoológicos

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

039	Otros Tipos de lugar conocidos del grupo 030, pero no mencionados anteriormente
040	Lugares de actividad terciaria, oficinas, áreas de ocio, varios - Sin especificar
041	Oficinas, salas de reunión, bibliotecas, etc.
042	Centros de enseñanza, escuelas, institutos, universidades, guarderías
043	Lugares de venta, pequeños o grandes (incluida la venta ambulante)
044	Restaurantes, lugares de ocio, lugares de alojamiento (incluidos museos, lugares destinados a espectáculos, ferias, etc.)
049	Otros Tipos de lugar conocidos del grupo 040, pero no mencionados anteriormente
050	Centros sanitarios - Sin especificar
051	Centros sanitarios, clínicas, hospitales, guarderías
059	Otros Tipos de lugar conocidos del grupo 050, pero no mencionados anteriormente
060	Lugares públicos - Sin especificar
061	Lugares abiertos permanentemente al público (vías de acceso, de circulación, zona de estacionamiento, sala de espera de estación aeropuerto, etc.)
062	Medio de transporte - terrestre: carretera o ferrocarril - privado o público (sea cual fuere: tren, autobús, automóvil, etc.)
063	Zona aneja a lugares públicos con acceso reservado al personal autorizado: vía de ferrocarril, pavimento de aeródromo, arcén de autopista
069	Otros Tipos de lugar conocidos del grupo 060, pero no mencionados anteriormente
070	Domicilios - Sin especificar
071	Domicilio privado
072	Partes comunes, anexos, jardines colindantes privados
079	Otros Tipos de lugar conocidos del grupo 070, pero no mencionados anteriormente
080	Lugares de actividades deportivas - Sin especificar
081	En el interior - salas de actividades deportivas, gimnasios, piscinas cubiertas
082	En el exterior - terrenos de deporte, piscinas, pistas de esquí
089	Otros Tipos de lugar conocidos del grupo 080, pero no mencionados anteriormente
090	En el aire, elevados - con excepción de las obras - Sin especificar
091	Elevados - en una superficie fija (tejadados, terrazas, etc.)
092	Elevados - mástiles, torres, plataformas suspendidas
093	En el aire - a bordo de una aeronave, etc.
099	Otros Tipos de lugar conocidos del grupo 090, con excepción de las obras, pero no mencionados anteriormente
100	Subterráneos - con excepción de las obras - Sin especificar
101	Subterráneos - túneles (carretera, tren, metro, etc.)
102	Subterráneos - minas
103	Subterráneos - alcantarillas
109	Otros Tipos de lugar conocidos del grupo 100, con excepción de las obras, no mencionados anteriormente
110	En el agua - con excepción de las obras - Sin especificar
111	Mares u océanos - a bordo de todo tipo de navíos, plataformas, buques, barcos, barcas
112	Lagos, ríos, puertos - a bordo de todo tipo de navíos, plataformas, buques, barcos, barcas
119	Otros Tipos de lugar conocidos del grupo 110, con excepción de las obras, pero no mencionados anteriormente
120	En medio hiperbárico - con excepción de las obras - Sin especificar
121	En medio hiperbárico - bajo el agua (inmersiones, etc.)
122	En medio hiperbárico - cámara hiperbárica
129	Otros Tipos de lugar conocidos del grupo 120, con excepción de las obras, pero no mencionados anteriormente
999	Otros Tipos de lugar no codificados en esta clasificación
Tabla - 2: TIPO DE TRABAJO	
00	Ninguna información
10	Tareas de producción, transformación, tratamiento, almacenamiento -de todo tipo - Sin especificar
11	Producción, transformación, tratamiento - de todo tipo
12	Almacenamiento - de todo tipo
19	Otros Tipos de trabajo conocidos del grupo 10 pero no mencionados anteriormente
20	Labores de movimientos de tierras, construcción, mantenimiento, demolición - Sin especificar
21	Movimiento de tierras
22	Nueva construcción - edificios
23	Nueva construcción - obras de fábrica, infraestructura, carreteras, puentes, presas, puertos
24	Renovación, reparación, agregación, mantenimiento - de todo tipo de construcciones
25	Demolición de todo tipo de construcciones
29	Otros Tipos de trabajo conocidos del grupo 20 pero no mencionados anteriormente
30	Labores de tipo agrícola, forestal, hortícola, piscícola, con animales vivos - Sin especificar
31	Labores de tipo agrícola - trabajos de la tierra
32	Labores de tipo agrícola - con vegetales, horticultura
33	Labores de tipo ganadero - sobre/con animales vivos
34	Labores de tipo forestal
35	Labores de tipo piscícola, pesca
39	Otros Tipos de trabajo conocidos del grupo 30 pero no mencionados anteriormente
40	Actividades de servicios a empresas o a personas y trabajos intelectuales - Sin especificar

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

41	Servicios, atención sanitaria, asistencia a personas
42	Actividades intelectuales - enseñanza, formación, tratamiento de la información, trabajos de oficina, de organización y de gestión
43	Actividades comerciales - compra, venta, servicios conexos
49	Otros Tipos de trabajo conocidos del grupo 40 pero no mencionados anteriormente
50	Trabajos relacionados con las tareas codificadas en 10, 20, 30 y 40 - Sin especificar
51	Colocación, preparación, instalación, montaje, desmantelamiento, desmontaje
52	Mantenimiento, reparación, reglaje, puesta a punto
53	Limpieza de locales, de máquinas - industrial o manual
54	Gestión de residuos, desecho, tratamiento de residuos de todo tipo
55	Vigilancia, inspección de procesos de fabricación, de locales, de medios de transporte de equipos - con o sin material de control
59	Otros Tipos de trabajo conocidos del grupo 50 pero no mencionados anteriormente
60	Circulación, actividades deportivas y artísticas - Sin especificar
61	Circulación, incluso en los medios de transporte
62	Actividades deportivas y artísticas
69	Otros Tipos de trabajo conocidos del grupo 60 pero no mencionados anteriormente
99	Otros Tipos de trabajo no codificados en esta clasificación
Tabla - 3: ACTIVIDAD FÍSICA ESPECÍFICA	
00	Ninguna información
10	Operaciones con máquinas - Sin especificar
11	Arrancar la máquina, parar la máquina
12	Alimentar la máquina, vaciar la máquina
13	Vigilar la máquina, hacer funcionar - conducir la máquina
19	Otra actividad física específica conocida del grupo 10 pero no mencionada anteriormente
20	Trabajos con herramientas manuales - Sin especificar
21	Trabajar con herramientas manuales sin motor
22	Trabajar con herramientas manuales con motor
29	Otra actividad física específica conocida del grupo 20 pero no mencionada anteriormente
30	Conducir/estar a bordo de un medio de transporte - equipo de carga - Sin especificar
31	Conducir un medio de transporte o un equipo de carga - móvil y con motor
32	Conducir un medio de transporte o un equipo de carga - móvil y sin motor
33	Ser pasajero a bordo de un medio de transporte
39	Otra actividad física específica conocida del grupo 30 pero no mencionada anteriormente
40	Manipulación de objetos - Sin especificar
41	Coger con la mano, agarrar, asir, sujetar en la mano, poner - en un plano horizontal
42	Ligar, atar, arrancar, deshacer, prensar, destornillar, atornillar, girar
43	Fijar, colgar, izar, instalar - en un plano vertical
44	Lanzar, proyectar lejos
45	Abrir, cerrar (una caja, un embalaje, un paquete)
46	Verter, introducir líquidos, llenar, regar, pulverizar, vaciar, achicar
47	Abrir (un cajón), empujar (una puerta de un hangar, de un despacho, de un armario)
49	Otra actividad física específica conocida del grupo 40 pero no mencionada anteriormente
50	Transporte manual - Sin especificar
51	Transportar verticalmente - alzar, levantar, bajar, etc., un objeto
52	Transportar horizontalmente - tirar de, empujar, hacer rodar, etc., un objeto
53	Transportar una carga (portar) - por parte de una persona
59	Otra actividad física específica conocida del grupo 50 pero no mencionada anteriormente
60	Movimiento - Sin especificar
61	Andar, correr, subir, bajar, etc.
62	Entrar, salir
63	Saltar, abalanzarse, etc.
64	Arrastrarse, trepar, etc.
65	Levantarse, sentarse, etc.
66	Nadar, sumergirse
67	Hacer movimientos en un mismo sitio
69	Otra actividad física específica conocida del grupo 60 pero no mencionada anteriormente
70	Estar presente - Sin especificar
99	Otra actividad física específica no codificada en esta clasificac.
Tabla - 4: DESVIACIÓN	
00	Ninguna información
10	Desviación por problema eléctrico, explosión, fuego - Sin especificar
11	Problema eléctrico causado por fallo en la instalación - que da lugar a un contacto indirecto
12	Problema eléctrico - que da lugar a un contacto directo
13	Explosión
14	Incendio, fuego
19	Otra desviación conocida del grupo 10 pero no mencionada anteriormente
20	Desviación por desbordamiento, vuelco, escape, derrame, vaporización, emanación - Sin especificar
21	En estado de sólido - desbordamiento, vuelco
22	En estado líquido - escape, rezumamiento, derrame, salpicadura, aspersión

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

23	En estado gaseoso - vaporización, formación de aerosoles, formación de gases
24	Pulverulento - emanación de humos, emisión de polvo, partículas
29	Otra desviación conocida del grupo 20 pero no mencionada anteriormente
30	Rotura, fractura, estallido, resbalón, caída, derrumbamiento de agente material - Sin especificar
31	Rotura de material, en las juntas, en las conexiones
32	Rotura, estallido, en fragmentos (madera, cristal, metal, piedra, plástico, otros)
33	Resbalón, caída, derrumbamiento de agente material - superior (que cae sobre la víctima)
34	Resbalón, caída, derrumbamiento de agente material - inferior (que arrastra a la víctima)
35	Resbalón, caída, derrumbamiento de agente material - al mismo nivel
39	Otra desviación conocida del grupo 30 pero no mencionada anteriormente
40	Pérdida (total o parcial) de control de máquinas, medios de transporte - equipo de carga, herramienta manual, objeto, animal - Sin especificar
41	Pérdida (total o parcial) de control - de máquina (incluido el arranque intempestivo), así como de la materia sobre la que se trabaje con la máquina
42	Pérdida (total o parcial) de control - de medio de transporte - de equipo de carga (con motor o sin él)
43	Pérdida (total o parcial) de control - de herramienta manual (con motor o sin él), así como de la materia sobre la que se trabaje con la herramienta
44	Pérdida (total o parcial) de control - de objeto (transportado, desplazado, manipulado, etc.)
45	Pérdida (total o parcial) de control - de animal
49	Otra desviación conocida del grupo 40 pero no mencionada anteriormente
50	Resbalón o tropezón con caída - Caída de personas - Sin especif.
51	Caída de una persona - desde una altura
52	Resbalón o tropezón con caída - caída de una persona - al mismo nivel
59	Otra desviación conocida del grupo 50 pero no mencionada anteriormente
60	Movimiento del cuerpo sin esfuerzo físico (en general provoca una lesión externa) - Sin especificar
61	Pisar un objeto cortante
62	Arrodillarse, sentarse, apoyarse contra
63	Quedar atrapado, ser arrastrado, por algún elemento o por el impulso de éste
64	Movimientos no coordinados, gestos intempestivos, inoportunos
69	Otra Desviación conocida del grupo 60 pero no mencionada anteriormente
70	Movimiento del cuerpo como consecuencia de o con esfuerzo físico (por lo general provoca una lesión interna) - Sin especif.
71	Levantar, transportar, levantarse
72	Empujar, tirar de
73	Depositarse, agacharse
74	En torsión, en rotación, al girarse
75	Caminar con dificultad, traspíes, resbalón - sin caída
79	Otra Desviación conocida del grupo 70 pero no mencionada anteriormente
80	Sorpresa, miedo, violencia, agresión, amenaza, presencia - Sin especificar
81	Sorpresa, miedo
82	Violencia, agresión, amenaza - entre miembros de la empresa que se hallan bajo la autoridad del empresario
83	Violencia, agresión, amenaza - ejercida por personas ajenas a la empresa sobre las víctimas en el marco de sus funciones (atracos a banco, conductores autobús, etc.)
84	Agresión, empujón - por animales
85	Presencia de la víctima o de una tercera persona que represente en sí misma un peligro para ella misma y, en su caso, para otros
89	Otra Desviación conocida del grupo 80 pero no mencionada anteriormente
99	Otra Desviación no codificada en esta clasificación.
Tabla- 5: FORMA CONTACTO	
00	Ninguna información
10	Contacto con corriente eléctrica, fuego, temperatura o sustancias peligrosas - Sin especificar
11	Contacto indirecto con un arco eléctrico, rayo (pasivo)
12	Contacto directo con la electricidad, recibir una descarga eléctrica en el cuerpo
13	Contacto con llamas directas u objetos o entornos - con elevada temperatura o en llamas
14	Contacto con objeto o entorno - frío o helado
15	Contacto con sustancias peligrosas - a través de la nariz, la boca, por inhalación
16	Contacto con sustancias peligrosas - sobre o a través de la piel y de los ojos
17	Contacto con sustancias peligrosas - a través del sistema digestivo: tragando o comiendo
19	Otro contacto - Tipo de lesión conocido del grupo 10 pero no mencionado anteriormente
20	Ahogamiento, quedar sepultado, quedar envuelto - Sin especificar
21	Ahogamiento en un líquido
22	Quedar sepultado bajo un sólido
23	Envuelto por, rodeado de gases o de partículas en suspensión
29	Otro contacto - Tipo de lesión conocido del grupo 20 pero no mencionado anteriormente
30	Aplastamiento sobre o contra un objeto inmóvil (el trabajador está en movimiento vertical u horizontal) - Sin especificar
31	Aplastamiento sobre o contra, resultado de una caída
32	Aplastamiento sobre o contra, resultado de un tropiezo o choque contra un objeto inmóvil
39	Otro contacto - Tipo de lesión conocido del grupo 30 pero no mencionado anteriormente
40	Choque o golpe contra un objeto en movimiento, colisión con -Sin especificar

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

41	Choque o golpe contra un objeto - proyectado
42	Choque o golpe contra un objeto - que cae
43	Choque o golpe contra un objeto - en balanceo
44	Choque o golpe contra un objeto (incluidos los vehículos) - en movimiento
45	Colisión con un objeto (incluidos los vehículos) - colisión con una persona (la víctima está en movimiento)
46	Golpe de mar
49	Otro contacto - Tipo de lesión conocido del grupo 40 pero no mencionado anteriormente
50	Contacto con «agente material» cortante, punzante, duro, rugoso, - Sin especificar
51	Contacto con un «agente material» cortante (cuchillo u hoja)
52	Contacto con un «agente material» punzante (clavo o herramienta afilada)
53	Contacto con un «agente material» que arañe (rallador, lija, tabla no cepillada, etc.)
59	Otro contacto - Tipo de lesión conocido del grupo 50 pero no mencionado anteriormente
60	Quedar atrapado, ser aplastado, sufrir una amputación - Sin especificar
61	Quedar atrapado, ser aplastado - en
62	Quedar atrapado, ser aplastado - bajo
63	Quedar atrapado, ser aplastado - entre
64	Amputación, seccionamiento de un miembro, una mano o un dedo
69	Otro contacto - Tipo de lesión conocido del grupo 60 pero no mencionado anteriormente
70	Sobreesfuerzo físico, trauma psíquico, exposición a radiaciones, ruido, luz o presión - Sin especificar
71	Sobreesfuerzo físico - sobre el sistema musculoesquelético
72	Exposición a radiaciones, ruido, luz o presión
73	Trauma psíquico
79	Otro contacto - Tipo de lesión conocido del grupo 70 pero no mencionado antes
80	Mordeduras, patadas, etc. (de animales o personas) - Sin especificar.
81	Mordedura
82	Picadura de un insecto, un pez
83	Golpes, patadas, cabezazos, estrangulamiento
89	Otro contacto - Tipo de lesión conocido del grupo 80 pero no mencionado antes
90	Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas
99	Otro contacto - Tipo de lesión no codificado en la presente clasificación
Tabla - 6: PARTE DEL CUERPO LESIONADA	
00	Parte del cuerpo afectada, sin especificar
10	Cabeza, no descrita con más detalle
11	Cabeza (Caput), cerebro, nervios craneanos y vasos cerebrales
12	Zona facial
13	Ojo(s)
14	Oreja(s)
15	Dientes
18	Cabeza, múltiples partes afectadas
19	Cabeza, otras partes no mencionadas anteriormente
20	Cuello, incluida la columna y las vértebras cervicales
21	Cuello, incluida la columna y las vértebras del cuello
29	Cuello, otras partes no mencionadas anteriormente
30	Espalda, incluida la columna y las vértebras dorsolumbares
31	Espalda, incluida la columna y las vértebras de la espalda
39	Espalda, otras partes no mencionadas anteriormente
40	Tronco y órganos, no descritos con más detalle
41	Caja torácica, costillas, incluidos omoplatos y articulaciones acromioclaviculares
42	Región torácica, incluidos sus órganos
43	Región pélvica y abdominal, incluidos sus órganos
48	Tronco, múltiples partes afectadas
49	Tronco, otras partes no mencionadas anteriormente
50	Extremidades superiores, no descritas con más detalle
51	Hombro y articulaciones del húmero
52	Brazo, incluida la articulación del cúbito
53	Mano
54	Dedo(s)
55	Muñeca
58	Extremidades superiores, múltiples partes afectadas
59	Extremidades superiores, otras partes no mencionadas anteriormente
60	Extremidades inferiores, no descritas con más detalle
61	Cadera y articulación de la cadera
62	Pierna, incluida la rodilla
63	Maléolo
64	Pie
65	Dedo(s) del pie
68	Extremidades inferiores, múltiples partes afectadas
69	Extremidades inferiores, otras partes no mencionadas anteriormente
70	Todo el cuerpo y múltiples partes, no descritas con más detalle
71	Todo el cuerpo (efectos sistémicos)

78	Múltiples partes del cuerpo afectadas
99	Otras partes del cuerpo no mencionadas anteriormente
Tabla - 7: DESCRIPCIÓN DE LA LESIÓN	
000	Tipo de lesión desconocida o sin especificar
010	Heridas y lesiones superficiales
011	Lesiones superficiales
012	Heridas abiertas
019	Otros tipos de heridas y lesiones superficiales
020	Fracturas de huesos
021	Fracturas cerradas
022	Fracturas abiertas
029	Otros tipos de fracturas de huesos
030	Dislocaciones, esguinces y torceduras
031	Dislocaciones y subluxaciones
032	Esguinces y torceduras
039	Otros tipos de dislocaciones, esguinces y torceduras
040	Amputaciones traumáticas (pérdida de partes del cuerpo)
050	Conmociones y lesiones internas
051	Conmociones y lesiones intracraneales
052	Lesiones internas
059	Otros tipos de conmoción y lesiones internas
060	Quemaduras, escaldaduras y congelación
061	Quemaduras y escaldaduras (térmicas)
062	Quemaduras químicas (corrosión)
063	Congelación
069	Otros tipos de quemaduras, escaldaduras y congelación
070	Envenenamientos e infecciones
071	Envenenamientos agudos
072	Infecciones agudas
079	Otros tipos de envenenamientos e infecciones
080	Ahogamientos y asfixias
081	Asfixias
082	Ahogamientos y sumersiones no mortales
089	Otros tipos de ahogamientos y asfixias
090	Efectos del ruido, la vibración y la presión
091	Pérdidas auditivas agudas
092	Efectos de la presión (barotrauma)
099	Otros efectos del ruido, la vibración y la presión
100	Efectos de las temperaturas extremas, la luz y la radiación
101	Calor e insolaciones
102	Efectos de la radiación no térmica (rayos X, sustancias radiactivas, radiación ionizante, «ojos de soldador», etc.)
103	Efectos de las bajas temperaturas
109	Otros efectos de las temperaturas extremas, la luz y la radiación
110	Trauma psíquico, choque traumático
111	Daños psicológicos debidos a agresiones y amenazas
112	Choques traumáticos (eléctrico, provocados por un rayo, etc.)
119	Otros tipos de choques (desastres naturales, choque anafiláctico, etc.)
120	Lesiones múltiples
130	Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas
999	Otras lesiones especificadas no incluidas en otros apartados

ANEXO III

Los códigos correspondientes a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93), Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO-94) y Provincia y Municipio, clasificaciones normalizadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), se encuentran todos ellos en la WEB del citado Instituto, en las siguientes direcciones:

CNAE-93: www.ine.es/clasifi/cnae93.xls

CNO-94: www.ine.es/clasifi/cno94.xls

Provincia y Municipio: www.ine.es/htdocs/codmun02/codmun02.xls

En los códigos de Municipio no se considerará el último dígito puesto que solo se establece a efectos de control del «código base», formado por los dos dígitos de la provincia y los tres del Municipio.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Los códigos correspondientes a Tipo de Contrato y Epígrafe de AT y EP, publicados cada año por la Tesorería General de la Seguridad Social en su Manual Práctico de Cotización, se encuentran en la siguiente WEB:

www.seg-social.es/publica

ANEXO IV

Agentes materiales.

Clasificación desagregada a 4 niveles.

00.00	.00.00	Ningún agente material o ninguna información
00.01	.00.00	Ningún agente material
00.02	.00.00	Ninguna información
00.99	.00.00	Otras situaciones clasificadas en el grupo 00 pero no citadas anteriormente
01.00	.00.00	Edificios, superficies al mismo nivel (interior o exterior, fijas o móviles, temporales o no) - sin especificar
01.01	.00.00	Elementos de edificios, de construcciones - puertas, paredes, tabiques, etc., y obstáculos por definición (ventanas, ventanales, etc.)
01.01	.01.00	Ventanales, ventanas (incorporadas al edificio)
01.01	.02.00	Puertas (incorporadas al edificio)
01.01	.03.00	Tabiques, paredes
01.01	.99.00	Otros agentes de un edificio
01.02	.00.00	Superficies o áreas de circulación al mismo nivel - suelos (interior o exterior, terrenos agrícolas, terrenos de deporte, suelos resbaladizos, suelos congestionados, tabla con clavos)
01.02	.01.00	Superficies en general
01.02	.01.01	Piso
01.02	.01.02	Suelos resbaladizos debido a lluvia, nieve, hielo en el pavimento
01.02	.01.03	Otros suelos resbaladizos, incluso debido a líquidos (excepto agua), a sustancias derramadas por el suelo... aceite grasa...
01.02	.01.04	Suelos congestionados (objetos pequeños, objetos grandes...)
01.02	.01.05	Tabla con clavos
01.02	.01.06	Otros agentes relacionados con el suelo (agujeros, bordillos de aceras, escalones de piedra...)
07.02	.02.00	Terrenos agrícolas (campos, praderas...)
01.02	.03.00	Terrenos de deporte
01.02	.99.00	Otras superficies o áreas de circulación a/ mismo nivel
01.03	.00.00	Superficies o áreas de circulación a nivel - flotantes
01.99	.00.00	Otras construcciones y superficies a/ mismo nivel clasificadas en el grupo 01 pero no citadas anteriormente
02.00	.00.00	Edificios, construcciones, superficies en altura (interior o exterior) - sin especificar
02.01	.00.00	Partes de edificio fijas en altura (tejadados, terrazas, aberturas, escaleras, rampas)
02.01	.01.00	Escaleras
02.01	.02.00	Tejadados, terrazas, luminarias, viguería
02.01	.03.00	Abertura exterior o en el interior de un edificio
02.01	.04.00	Rampas de carga/descarga
02.01	.99.00	Otras partes por encima del nivel del suelo de un edificio
02.02	.00.00	Construcciones, superficies fijas en altura (comprende las pasarelas, escalas fijas, castilletes)
02.02	.01.00	Escalas fijas
02.02	.02.00	Postes, castilletes, pasarelas, entresijos, mástiles
02.02	.99.00	Otras construcciones, superficies fijas por encima del nivel del suelo
02.03	.00.00	Construcciones, superficies móviles en altura (comprende andamios, escalas móviles, barquillas, plataformas elevadoras)
02.03	.01.00	Escalas móviles, escabeles
02.03	.02.00	Soportes Improvisados
02.03	.03.00	Andamio desplazable sobre ruedas
02.03	.99.00	Otras construcciones, superficies móviles en altura
02.04	.00.00	Construcciones, superficies temporales en altura (comprende andamios temporales, arneses, guindolas)
02.04	.01.00	Andamios (excepto sobre ruedas)
02.04	.02.00	Encofrados
02.04	.03.00	Arneses, guindolas
02.04	.99.00	Otras superficies temporales por encima del nivel del suelo
02.05	.00.00	Construcciones, superficies en altura flotantes (comprende las plataformas de perforación, los andamios sobre pontones)
02.05	.01.00	Plataforma de perforación
02.05	.99.00	Otras construcciones, superficies por encima del nivel del suelo flotantes

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

02.99	.00.00	Otras construcciones y superficies por encima del nivel del suelo clasificadas en el grupo 02 pero no citadas anteriormente
03.00	.00.00	Edificios, construcciones, superficies por debajo del nivel del suelo (interior o exterior) - sin especificar
03.01	.00.00	Excavaciones, zanjas, pozos, fosas, escarpaduras, zanjas de garajes
03.01	.01.00	Excavaciones, zanjas
03.01	.02.00	Pozos, fosas
03.01	.03.00	Escarpa
03.01	.04.00	Foso de garaje
03.01	.99.00	Otras excavaciones, zanjas, pozos...
03.02	.00.00	Subterráneos, galerías
03.03	.00.00	Medios submarinos
03.99	.00.00	Otras construcciones en profundidad clasificadas en el grupo 03 pero no citadas anteriormente
04.00	.00.00	Dispositivos de distribución de materia, de alimentación, canalizaciones - sin especificar
04.01	.00.00	Dispositivos de distribución de materia, de alimentación, canalizaciones - fijos - para gas, aire, líquidos, sólidos, incluidas las tolvas
04.01	.00.00	Dispositivos de distribución de materia, de alimentación, canalizaciones fijas, para gas
04.01	.01.01	Canalizaciones, tuberías flexibles, válvulas, juntas, manorreductores (gas)
04.01	.02.00	Circuito aeráulico fijo de ventilación captación
04.01	.02.01	Sistema de extracción de virutas
04.01	.02.02	Colector de polvo, ciclón
04.01	.02.03	Separador de aire, filtro, saco filtrante, filtro de manga
04.01	.02.04	Dispositivo de captación, campana, campana de gases
04.01	.03.00	Dispositivos de distribución de materia, de alimentación, canalizaciones fijas, para líquidos, productos pastosos
04.01	.03.01	Canalizaciones, flexibles, válvulas, juntas, grifos, pistolas vertedoras (líquidos)
04.01	.04.00	Dispositivos de distribución de materia, de alimentación, canalizaciones fijas, para sólidos
04.01	.04.01	Alimentación por vacío, succión, vaciado de sacos
04.01	.04.02	Aparato de distribución y de alimentación
04.01	.04.03	Mesa de acumulación
04.01	.04.04	Mesa de distribución
04.01	.04.05	Tolva vibrante
04.01	.99.00	Otros dispositivos de distribución de materia, de alimentación, canalizaciones fijas
04.02	.00.00	Dispositivos de distribución de materia, de alimentación, canalizaciones móviles
04.02	.01.00	Dispositivos de distribución de materia, de alimentación, canalizaciones móviles para gas
04.02	.01.01	Tubos, boquillas, pistolas de aire comprimido
04.02	.02.00	Circuito aeráulico móvil de ventilación, captación
04.02	.02.01	Dispositivo de aspiración Cobra
04.02	.03.00	Dispositivos de distribución de materia, de alimentación, canalizaciones móviles, para líquidos, productos pastosos
04.02	.04.00	Dispositivos de distribución de materia, de alimentación, canalizaciones móviles para sólidos
04.02	.99.00	Otros dispositivos de distribución de materia, de alimentación, canalizaciones móviles
04.03	.00.00	Canales de desagüe, drenajes
04.99	.00.00	Otros dispositivos de distribución de materia, de alimentación, canalizaciones, clasificados en el grupo 04 pero no citados anteriormente
05.00	.00.00	Motores, dispositivos de transmisión y de almacenamiento de energía - sin especificar
05.01	.00.00	Motores, generadores de energía (térmica, eléctrica, de radiación), incluidos los compresores y las bombas
05.01	.01.00	Motores térmicos
05.01	.01.01	Motores de explosión y de combustión interna
05.01	.02.00	Máquinas eléctricas rotativas, motores eléctricos
05.01	.02.01	Máquina eléctrica rotativa - alternador, dinamo
05.01	.02.02	Motores eléctricos
05.01	.03.00	Transformadores eléctricos
05.01	.04.00	Compresores, bombas, ventiladores
05.01	.04.01	Bombas compresoras
05.01	.04.02	Grupo frigorífico
05.01	.05.00	Generadores de radiaciones
05.01	.05.01	Generadores de radiaciones X. escáneres
05.01	.05.02	Aceleradores de partículas
05.01	.05.03	Generadores de radiaciones láser
05.01	.99.00	Otros motores generadores de energía
05.02	.00.00	Dispositivos de transmisión y almacenamiento de energía (mecánica, neumática, hidráulica, eléctrica, incluso baterías, acumuladores)
05.02	.01.00	Transmisiones mecánicas
05.02	.01.01	Cable de transmisión
05.02	.01.02	Correa de transmisión
05.02	.01.03	Polea de transmisión
05.02	.01.04	Cadena
05.02	.01.05	Piñón
05.02	.01.06	Engranaje reductor

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

05.02	.01.07	Árbol, manguito, chaveta
05.02	.01.08	Cilindro de arrastre, cono de arrastre
05.02	.01.09	Volante
05.02	.02.00	Transmisiones neumáticas
05.02	.03.00	Transmisiones hidráulicas
05.02	.04.00	Transmisiones eléctricas (circuitos eléctricos)
05.02	.04.01	Instalaciones eléctricas (instalaciones fijas de baja tensión)
05.02	.04.02	Lámparas portátiles, cables y prolongaciones...
05.02	.04.03	Canalizaciones subterráneas. Materiales de alta frecuencia...
05.02	.04.00	Bancos de ensayo, instalaciones de alumbrado
05.02	.04.05	Redes eléctricas (subestaciones transformadoras, líneas aéreas)
05.02	.04.06	Baterías, acumuladores
05.02	.99.00	Otras formas de transmisión
05.99	.00.00	Otros dispositivos de transmisión y de almacenamiento de energía clasificados en el grupo 05 pero no citados anteriormente
06.00	.00.00	Herramientas manuales sin motor - sin especificar
06.01	.00.00	Herramientas manuales sin motor para serrar
06.07	.01.00	Serruchos
06.01	.01.01	Serrucho de carpintero
06.01	.01.02	Sierra para troncos
06.01	.01.03	Sierra para metales
06.01	.99.00	Otras herramientas manuales para serrar
06.02	.00.00	Herramientas manuales sin motor para cortar, separar (comprende tijeras, cizallas, podaderas)
06.02	.01.00	Tijeras de podar de una mano, cizallas, tenazas, alicates de corte, podaderas, cizallas de jardinería
06.02	.02.00	Cuchillos, machetes, cutters
06.02	.03.00	Trancheles, serpetas, hachas, podones, azuelas...
06.02	.99.00	Otras herramientas manuales para cortar, separar
06.03	.00.00	Herramientas manuales sin motor para tallar, mortajar, cincelar, recortar, tundir
06.03	.01.00	Buriles, husillos, punzones
06.03	.02.00	Tajaderas, gubias, formones
06.03	.99.00	Otras herramientas manuales para tallar...
06.04	.00.00	Herramientas manuales sin motor para raspar, pulir, lijar
06.04	.01.00	Limas, escofinas, raspadores
06.04	.99.00	Otras herramientas para raspar, pulir, lijar
06.05	.00.00	Herramientas manuales sin motor para taladrar, tornear, atornillar
06.05	.01.00	Llaves
06.05	.02.00	Destornilladores
06.05	.03.00	Taladradora de mano
06.05	.99.00	Otras herramientas manuales para taladrar, hacer girar, atornillar
06.06	.00.00	Herramientas manuales sin motor para clavar, remachar, grapar
06.06	.01.00	Martillos, mazas, macetas...
06.06	.02.00	Grapadora
06.06	.99.00	Otras herramientas manuales para clavar...
06.07	.00.00	Herramientas manuales sin motor para coser, tejer
06.07	.01.00	Agujas de coser
06.07	.02.00	Agujas de tejer
06.07	.99.00	Otras herramientas manuales para coser, tejer
06.08	.00.00	Herramientas manuales sin motor para soldar, pegar
06.09	.00.00	Herramientas manuales sin motor para extracción de materiales y trabajo del suelo (comprende las herramientas agrícolas)
06.09	.01.00	Palas, layas
06.09	.02.00	Picos, azadas
06.09	.03.00	Escardillo binadera
06.09	.04.00	Bieldo
06.09	.05.00	Rastrillos
06.09	.99.00	Otras herramientas manuales para trabajo del suelo
06.10	.00.00	Herramientas manuales sin motor para encerar, lubricar, lavar, limpiar
06.10	.01.00	Cepillo
06.10	.02.00	Esponja
06.10	.03.00	Aceitera
06.10	.99.00	Otras herramientas manuales para encerar, lubricar
06.11	.00.00	Herramientas manuales sin motor para pintar
06.11	.01.00	Pincel, brocha para pintar
06.11	.02.00	Rodillo para pintar
06.11	.99.00	Otras herramientas manuales para pintar
06.12	.00.00	Herramientas manuales sin motor para sostener, agarrar
06.12	.01.00	Palancas, pinzas de sujeción, pies de cabra, barrenas de percusión, sacaclavos
06.12	.99.00	Otras herramientas manuales para sostener
06.13	.00.00	Herramientas manuales sin motor para trabajos de cocina (excepto cuchillos)

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

06.13	.01.00	Tenedor, cuchara, cazo...
06.13	.99.00	Otras herramientas manuales para trabajos de cocina
06.14	.00.00	Herramientas manuales sin motor para trabajos de medicina y de cirugía, punzantes, cortantes
06.14	.01.00	Jeringas, agujas...
06.14	.02.00	Escalpelos, bisturíes
06.14	.03.00	Material de dentista
06.14	.99.00	Otras herramientas manuales, punzantes, cortantes, para trabajos de medicina
06.15	.00.00	Herramientas manuales sin motor para trabajos de medicina y de cirugía, no cortantes, otras
06.15	.01.00	Pinzas, tenazas sacamuelas...
06.15	.99.00	Otras herramientas manuales no cortantes para trabajos de medicina
06.16	.00.00	Herramientas manuales sin motor para pescar (artes de pesca, anzuelo, etc)
06.16	.00.01	Anzuelo
06.16	.00.02	Maneta
06.16	.00.03	Copo
06.16	.99.00	Otras herramientas manuales para trabajos de pesca (artes de pesca.)
06.99	.00.00	Otras herramientas manuales sin motor para otros trabajos clasificadas en el grupo 06 pero no citadas anteriormente
07.00	.00.00	Herramientas mecánicas sostenidas o guiadas con las manos - sin especificar
07.01	.00.00	Herramientas mecánicas manuales para serrar
07.01	.01.00	Sierras alternativas
07.01	.02.00	Sierras circulares
07.01	.03.00	Sierras de vaivén
07.01	.04.00	Tronadoras
07.01	.04.01	Sierras de cadena portátiles
07.01	.99.00	Otras sierras mecánicas
07.02	.00.00	Herramientas mecánicas manuales para cortar, separar (comprende tijeras, cizallas, podaderas)
07.02	.01.00	Cizallas portátiles (eléctricas, térmicas...).
07.02	.01.01	Cizallas portátiles de cuchillas rectas (eléctricas, térmicas...).
07.02	.02.00	Separadores portátiles
07.02	.02.01	Separadores, hendedoras portátiles
07.02	.03.00	Podadera mecánica
07.02	.04.00	Herramienta para liberar personas atrapadas
07.02	.05.00	Cortasetos
07.02	.06.00	Cuchillos eléctricos
07.02	.99.00	Otras herramientas mecánicas para cortar, separar
07.03	.00.00	Herramientas mecánicas manuales para tallar, mortajar, cincelar, recortar, tundir
07.03	.01.00	Buriles (motorizados)
07.03	.01.01	Buriles (motorizados...), martillos de agujas, bujardas
07.03	.02.00	Entalladuras, mortajadoras
07.03	.02.01	Entalladuras, mortajadoras, barrenas
07.03	.03.00	Brocas de dentista
07.03	.99.00	Otras herramientas mecánicas para tallar...
07.04	.00.00	Herramientas mecánicas manuales para raspar, pulir, liar (comprende tronadora de disco)
07.04	.01.00	Muelas, amoladoras manuales
07.04	.02.05	Lijadora pulidora, pulidora de disco cepilladora
07.04	.03.00	Descortezadora móvil
07.04	.03.01	Descortezadora móvil para madera
07.04	.04.00	Tronzadora de disco, esmeriladora-seccionadora (manual)
07.04	.99.00	Otras herramientas mecánicas para raspar, pulir...
07.05	.00.00	Herramientas mecánicas manuales para taladrar, hacer girar, atornillar
07.05	.01.00	Taladradora de mano
07.05	.02.00	Atornilladora, llave remachadora, desatornilladora
07.05	.03.00	Llave de golpe
07.05	.99.00	Otras herramientas mecánicas para taladrar, hacer girar, atornillar
07.06	.00.00	Herramientas mecánicas manuales para clavar, remachar, grapar
07.06	.01.00	Rodillos apisonadoras, pisonos de fundición
07.06	.02.00	Martillos neumáticos (sin especificar herramienta)
07.06	.03.00	Pistola claveteadora
07.06	.04.00	Grapadora y pistola grapadora (neumática...), alabadora por aire comprimido
07.06	.05.00	Sacarremaches martillo remachador, tenazas para remachar
07.06	.06.00	Pistola para soldar plásticos de cartuchos explosivos
07.06	.07.00	Máquinas para clavar elementos de fijación
07.06	.99.00	Otras herramientas mecánicas para clavar, remachar, grapar
07.07	.00.00	Herramientas mecánicas manuales para coser, tejer
07.07	.01.00	Remalladoras portátiles
07.07	.99.00	Otras herramientas mecánicas para coser, tejer
07.08	.00.00	Herramientas mecánicas manuales para soldar, pegar
07.08	.01.00	Soldador eléctrico
07.08	.02.00	Pistolas para pegamento

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

07.08	.99.00	Otras herramientas mecánicas para soldar, pegar
07.09	.00.00	Herramientas mecánicas manuales para extracción de materiales y trabajo del suelo (comprende herramientas agrícolas, trituradoras de hormigón)
07.09	.01.00	Martillos picadores, martillos perforadores, trituradores de hormigón
07.09	.99.00	Cifras herramientas mecánicas para extracción, trabajo del suelo
07.10	.00.00	Herramientas mecánicas manuales para encerar, lubricar, lavar, limpiar (comprende aspirador, limpiadora alta presión)
07.10	.01.00	Aspiradores
07.10	.02.00	Enceradoras
07.10	.03.00	Limpiadores a alta presión
07.10	.99.00	Otras herramientas mecánicas para encerar, lavar, lubricar
07.11	.00.00	Herramientas mecánicas manuales para pintar
07.11	.01.00	Pistola manual para pintura
07.11	.99.00	Otras herramientas mecánicas para pintar
07.12	.00.00	Herramientas mecánicas manuales para sostener, agarrar
07.12	.01.00	Tornillos de banco neumático
07.12	.02.00	Dobladoras
07.12	.99.00	Otras herramientas mecánicas para sostener, agarrar
07.13	.00.00	Herramientas mecánicas manuales para trabajos de cocina (excepto cuchillos)
07.14	.00.00	Herramientas mecánicas manuales para calentar (comprende secador, decapador térmico, plancha eléctrica)
07.14	.01.00	Secador de pelo manual
07.14	.02.00	Secador de casco a pie
07.14	.03.00	Decapador térmico
07.14	.04.00	Plancha eléctrica
07.14	.99.00	Otras herramientas mecánicas para calentar
07.15	.00.00	Herramientas mecánicas manuales para trabajos de medicina y de cirugía, punzantes, cortantes
07.15	.01.00	Bisturí eléctrico
07.15	.99.00	Otras herramientas mecánicas punzantes, cortantes, para trabajos de medicina...
07.16	.00.00	Herramientas mecánicas manuales para trabajos de medicina y de cirugía, no cortantes, otras
07.17	.00.00	Pistolas neumáticas (sin especificar herramienta)
07.99	.00.00	Otras herramientas mecánicas sostenidas o guiadas con las manos clasificadas en el grupo 07 pero no citadas anteriormente
08.00	.00.00	Herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización - en general
08.01	.00.00	Herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización, para serrar
08.02	.00.00	Herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización, para cortar, separar (comprende tijeras, cizallas, podaderas...)
08.03	.00.00	Herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización, para tallar, martajar, cincelar, recortar, tundir
08.04	.00.00	Herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización, para raspar, pulir, lijar
08.05	.00.00	Herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización, para taladrar, hacer girar, atornillar
08.06	.00.00	Herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización, para clavar, remachar, grapar
08.07	.00.00	Herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización, para coser, tejer
08.08	.00.00	Herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización, para soldar, pegar
08.09	.00.00	Herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización, para extracción de materiales y trabajo del suelo (comprende las herramientas agrícolas)
08.10	.00.00	Herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización, para encerar, lubricar, lavar, limpiar
08.11	.00.00	Herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización, para pintar
08.12	.00.00	Herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización, para sostener, agarrar
08.13	.00.00	Herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización, para trabajos de cocina (excepto cuchillos)
08.14	.00.00	Herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización, para trabajos de medicina y de cirugía, punzantes, cortantes
08.15	.00.00	Herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización, para trabajos de medicina y de cirugía, no cortantes, otras
08.99	.00.00	Otras herramientas manuales, sin especificación en cuanto a motorización, para otros trabajos, clasificadas en el grupo 08 pero no citadas anteriormente
09.00	.00.00	Máquinas y equipos portátiles o móviles - sin especificar
09.01	.00.00	Máquinas portátiles o móviles de extracción y para trabajo del suelo - minas, canteras y equipos de construcción/obras públicas
09.01	.01.00	Material de hinca y de extracción
09.01	.01.01	Máquinas de hinca o de perforación. Máquinas cizalladoras parciales
09.01	.02.00	Material para movimiento de tierras
09.01	.02.01	Minicargadoras, motobasculadores
09.01	.02.02	Miniexcavadoras, excavadoras araña
09.01	.02.03	Cargadoras, palas cargadoras
09.01	.02.04	Palas de cable

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

09.01	.02.05	Topadoras, cargadoras
09.01	.02.06	Palas hidráulicas
09.01	.02.07	Niveladoras
09.01	.03.00	Compactadores vibratorios
09.01	.03.01	Compactadores de neumáticos
09.01	.03.02	Compactadores de terraplenado (apisonadoras o compactadoras de pata de cabra...)
09.01	.03.03	Compactadores de vibración
09.01	.04.00	Construcción, conservación de la red vial
09.01	.04.01	Fresadoras, máquinas para el tratamiento del pavimento, excavadoras de zanjas.
09.01	.04.02	Asfaltadoras, calderas de fusión
09.01	.04.03	Gravilladora automotriz
09.01	.05.00	Preparación y colocación de hormigón
09.01	.05.01	Terminadora asfáltica, pavimentadora de encofrados deslizantes (slipforms)
09.01	.06.00	Material flotante para trabajos fluviales, marítimos
09.01	.06.01	Máquinas para trabajos submarinos, buques draga, dragas aspirantes...
09.01	.07.00	Material de sondeo, perforación
09.01	.07.01	Sonda
09.01	.08.00	Material para montaje de canalizaciones
09.01	.09.00	Material para trabajos subterráneos
09.01	.09.01	Tuneladoras
09.01	.09.02	Cámaras de esclusa
09.01	.10.00	Material para demolición
09.01	.10.01	Triturador de hormigón sobre pala, martillo-picador (montado sobre pala)
09.01	.10.02	Lanza térmica
09.01	.11.00	Máquinas de tratamiento de suelos de hormigón
09.01	.11.01	Fratasadora
09.01	.12.00	Materia/ para el tendido y la conservación de las vías férreas
09.01	.99.00	Otras máquinas portátiles o móviles para trabajo del suelo
09.02	.00.00	Máquinas portátiles o móviles para trabajo del suelo - agricultura
09.02	.01.00	Motocultores
09.02	.02.00	Segadoras, cortacéspedes, desbrozadoras
09.02	.02.01	Segadoras
09.02	.02.02	Cortacéspedes
09.02	.02.03	Desbrozadoras, para tractor o no, cortabordes de hoja rígida
09.02	.02.04	Desbrozadoras (de sierra, de hilo...), podaderas (eléctricas, neumáticas...)
09.02	.02.05	Soplador
09.02	.03.00	Máquinas agrícolas de autotracción, tractores
09.02	.03.01	Tractor agrícola
09.02	.03.02	Máquina agrícola
09.02	.04.00	Máquinas agrícolas remolcadas
09.02	.04.01	Vehículo agrícola, carro, remolque
09.02	.04.99	Otras máquinas agrícolas remolcadas
09.02	.05.00	Materiales agrícolas para tratamiento de los cultivos (pesticidas-insecticidas-herbicidas)
09.02	.99.00	Otros materiales agrícolas
09.03	.00.00	Máquinas portátiles o móviles (excepto trabajo del suelo) - de solar de obras
09.03	.01.00	Máquina de serrar - de obras
09.03	.99.00	Otras máquinas portátiles o móviles de obras, construcción (excepto trabajo del suelo)
09.04	.00.00	Máquinas móviles de limpieza de suelos
09.04	.01.00	Barredora
09.04	.02.00	Lavar los pisos (máquina de)
09.04	.03.00	Limpia el suelo (máquina de), con acompañante
09.04	.04.00	Limpia el suelo (máquina de), con conductor
09.04	.99.00	Otras máquinas móviles de limpieza de suelos
09.99	.00.00	Otras máquinas y equipos portátiles o móviles clasificados en el grupo 09 pero no citados anteriormente
10.00	.00.00	Máquinas y equipos fijos- sin especificar
10.01	.00.00	Máquinas fijas para extracción y trabajo del suelo
10.01	.01.00	Máquinas fijas para extracción y trabajo del suelo, minas y canteras
10.01	.02.00	Máquinas fijas para trabajo del suelo, agricultura
10.01	.03.00	Máquinas fijas para trabajo del suelo, construcción y obras públicas
10.01	.99.00	Otras máquinas fijas de extracción
10.02	.00.00	Máquinas para la preparación de los materiales: triturar, pulverizar, filtrar, separar, mezclar, amasar
10.02	.01.00	Triturar (máquinas de) de mordazas, barras, ruedas, muelas
10.02	.01.01	Molino de...
10.02	.01.02	Fragmentar (máquina para)
10.02	.01.03	Triturador (barras fijas y móviles)
10.02	.01.04	Molino de percusión
10.02	.01.05	Triturador de tubos
10.02	.01.06	Cuba de muela, fresa angosta

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

10.02	.02.00	Triturar (máquinas de) de bolas, bolas de triturado
10.02	.02.01	Molino de bolas
10.02	.03.00	Triturar (máquinas de) de cilindros
10.02	.03.01	Desmenizador, masticador de cilindros
10.02	.03.02	Triturador de cilindros
10.02	.04.00	Triturar (máquinas de) de hélices, de hojas
10.02	.04.01	Triturador de hélices, de...
10.02	.04.02	Picadora .
10.02	.04.03	Desmenizador de hélices, de...
10.02	.04.04	Desfibrador
10.02	.04.05	Hidropulper, pila de refino, putper, reductor a pasta y refinador - plástico
10.02	.04.06	Cortador, mezclador
10.02	.04.07	Prensa (para triturar, desmenuzar)
10.02	.04.08	Desbastadora
10.02	.04.09	Granuladora
10.02	.05.00	Triturar (máquinas de) de choque
10.02	.05.01	Rompedora de hierro fundido
10.02	.05.02	Molino de martillos
10.02	.05.03	Martinete
10.02	.05.04	Pisón triturador
10.02	.06.00	Filtrar, separar (máquinas de), tipo oscilante
10.02	.06.01	Parrilla vaciadora de arena, vaciadora (fundición)
10.02	.06.02	Máquina clasificadora
10.02	.06.03	Criba oscilante
10.02	.06.04	Plansichter (cedazos planos)
10.02	.06.05	Prensa vibrante, vibrador
10.02	.06.06	Sasor
10.02	.06.07	Tamiz oscilante
10.02	.06.08	Aventadora
10.02	.07.00	Filtrar, separar (máquinas de), tipo rotativo
10.02	.07.01	Máquina rotativa para grageas, productos alimentarios
10.02	.07.02	Cernedero
10.02	.07.03	Criba rotativa
10.02	.07.04	Tambor cribador
10.02	.07.05	Filtro-prensa (de cilindros)
10.02	.08.00	Filtrar, separar (máquinas de), tipo centrífugo
10.02	.08.01	Centrifugadora
10.02	.08.02	Secador centrífugo
10.02	.09.00	Filtrar, separar (máquinas de), filtro-prensa
10.02	.09.01	Filtro-prensa
10.02	10.00	Filtrar, separar, decantar (máquinas de)
10.02	.10.01	Decantador
10.02	.11.00	Descortezar (máquinas de)
10.02	.11.01	Desplumar (máquina para)
10.02	.11.02	Depilar (máquina de)
10.02	.11.03	Desgranar (máquina de), productos alimentarios
10.02	.11.04	Mondar (máquina de, productos alimentados)
10.02	.11.05	Descortezar (máquina de)
10.02	.12.00	Abrir (máquinas para) textiles
10.02	.12.01	Batidor, batidora de textiles
10.02	.12.02	Rompebalas de textiles
10.02	.12.03	Agramadera de textiles
10.02	.12.04	Carda, cardadora de textiles
10.02	.12.05	Cargadora (textil)
10.02	.12.06	Destorcedor de textiles
10.02	.12.07	Escardadora de textiles
10.02	.12.08	Deshilachadora de textiles
10.02	.12.09	Gill-box (Industria textil)
10.02	.12.10	Batán abridor de textiles
10.02	.12.11	Cardar (máquina de) textiles
10.02	.12.12	Abridor de materias (máquina abridora) textiles
10.02	.12.13	Mezcladora de textiles
10.02	.12.14	Agramadera de textiles
10.02	.13.00	Peinar (máquina de) textiles
10.02	.13.01	Estirar (máquina para) textiles
10.02	.13.02	Peinadora textil
10.02	.14.00	Mezclar, malaxar (máquinas de) de brazo
10.02	.14.01	Máquinas para rellenar moldes de tartas
10.02	.14.02	Mezcladora (amasadora) de productos alimentarios
10.02	.14.03	Amasadera-mezcladora

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

10.02	.14.04	Templador (chocolate)
10.02	.14.05	Mantequera
10.02	.14.06	Mezcladora interna Banbury
10.02	.14.07	Amasadora para caucho
10.02	.14.08	Mataxador-mezclador (de brazo)
10.02	.15.00	Mezclar, malaxar (máquinas de) de cuba móvil
10.02	.15.01	Hormigonera (incluso sobre vehículo)
10.02	.15.02	Central de hormigonado
10.02	.15.03	Contenedor para hormigón
10.02	.16.00	Mezclar, malaxar (máquinas de) de cuba fija, agitador
10.02	.16.01	Barca de pintura de textiles
10.02	.16.02	Lana de textiles
10.02	.16.03	Batidora (confitería)
10.02	.16.04	Cuba de cervecería (agitador)
10.02	.16.05	Estirar (máquina de) (confitería)
10.02	.16.06	Sorbetera productos alimentarios
10.02	.16.07	Batidor-mezclador
10.02	.16.08	Cristalizadores
10.02	.16.09	Diluidor
10.02	.16.10	Homogeneizar (máquina de), homogenizador
10.02	.16.11	Mezclador (de cuba fija)
10.02	.16.12	Turbotriturador (tipo jirafa)
10.02	.17.00	Mezclar, malaxar (máquinas de) de cilindros
10.02	.17.01	Mezclador de cilindros
10.02	.99.00	Otros tipos de máquinas para triturar, filtrar, mezclar, amasar
10.03	.00.00	Máquinas para la transformación de los materiales - procedimientos químicos (reactores, fermentadores)
10.03	.01.00	Proceso químico (máquinas de), reactores industriales, fermentadores
10.03	.01.01	Aparatos fijos de tratamiento pesticida
10.03	.01.02	Reactores, fermentadores, aparatos para destilar
10.03	.01.03	Baños y aparatos para tratamientos químicos
10.03	.02.00	Materiales de proceso químico (laboratorio)
10.03	.02.01	Aparatos de laboratorio (tipo: análisis químico o biológico)
10.03	.02.02	Cristalería de laboratorio
10.03	.99.00	Otros materiales de proceso químico
10.04	.00.00	Máquinas para la transformación de los materiales - procedimientos en caliente (hornos, secadores estufas)
10.04	.01.00	Horno de cocción (cemento, cerámica...)
10.04	.01.01	Aparatos para tratamiento térmico
10.04	.01.02	Hornos de tratamiento de los metales
10.04	.01.03	Hornos de cemento, cal, tejas y ladrillos, cerámica, cristalería, porcelana
10.04	.02.00	Estufa, secador
10.04	.02.01	Estufa
10.04	.02.02	Secaderos, secador
10.04	.02.03	Aparatos para mantener la temperatura
10.04	.02.04	Instalación de recalentamiento, recalentar (máquina de)
10.04	.02.05	Calderas, calientaaguas, calderos...
10.04	.02.06	Aparatos de calefacción
10.04	.02.07	Termostato
10.04	.02.08	Caldera de vapor no de alimentación, vaporizador
10.04	.03.00	Esterilizador, pasteurizador, autoclave
10.04	.03.01	Autoclave
10.04	.03.02	Pasteurizar (máquina de), pasteurizador
10.04	.03.03	Esterilizar (máquina de), esterilizador
10.04	.04.00	Aparato para cocción de alimentos
10.04	.04.01	Aparatos para cocción y recalentamiento de alimentos
10.04	.99.00	Otros tipos de máquinas de transformación por calor
10.05	.00.00	Máquinas para la transformación de los materiales - procedimientos en frío (producción de frío)
10.05	.01.00	Tratamiento en frío y de producción de frío (máquina de)
10.05	.01.01	Aparatos de producción de frío
10.05	.01.02	Instalación de refrigeración
10.05	.01.03	Refrigerar (máquina de)
10.05	.99.00	Otras máquinas de procedimiento en frío
10.06	.00.00	Máquinas para la transformación de los materiales, otros procedimientos
10.07	.00.00	Formar por prensado, aplastamiento (máquinas de)
10.07	.01.00	Prensas para conformar
10.07	.01.01	Plegar las chapas de metal (máquina de)
10.07	.01.02	Prensa de incrustar
10.07	.01.03	Prensa para formar los pernos, tornillos, clavos, muelles..
10.07	.01.04	Incrustar (máquina de), encapsuladora

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

10.07	.01.05	Inyector de salmuera, productos alimentarios
10.07	.01.06	Prensar los jamones (máquina de), moldear los jamones (máquina de)
10.07	.01.07	Prensa para moldear los productos alimenticios
10.07	.01.08	Prensa de husillo
10.07	.01.09	Bigornia
10.07	.01.10	Desmandrinadora
10.07	.01.11	Mandrinadora
10.07	.01.12	Pulidora de chorro de gres fija
10.07	.01.13	Ensayo de bolas (máquina de)
10.07	.01.14	Máquina de estampación
10.07	.01.15	Balanceadora, péndulo
10.07	.01.16	Plegadora, prensa plegadora
10.07	.01.17	Plegadora manual, prensa plegadora manual
10.07	.01.18	Prensa de dos montantes - pórtico
10.07	.01.19	Prensa de husillo
10.07	.01.20	Prensa para calibrar
10.07	.01.21	Prensa de chaveta (embrague mecánico)
10.07	.01.22	Prensa de cuello de cisne
10.07	.01.23	Prensa con embrague de fricción
10.07	.01.24	Prensa para trabajar en frío
10.07	.01.25	Prensa de pedal
10.07	.01.26	Prensa de placa
10.07	.01.27	Prensa de puente giratorio
10.07	.01.28	Prensa para incrustar o desincrustar
10.07	.01.29	Prensa eléctrica (de electroimán)
10.07	.01.30	Prensa neumática
10.07	.01.31	Recalcadora
10.07	.02.00	Prensas forjadoras
10.07	.02.01	Forjar metal (máquina de)
10.07	.03.00	Martillos-pilón
10.07	.03.01	Maza (de forjado) de metales
10.07	.03.02	Martillo-pilón para metales
10.07	.03.03	Martinete para metales
10.07	.03.04	Prensa en caliente para metales
10.07	.04.00	Prensas enfardadoras
10.07	.04.01	Prensa de residuos, prensa enfardadora (papel, textiles, residuos metal...)
10.07	.05.00	Otros tipos de prensas de moldear
10.07	.05.01	Abrillantadora (fotografía)
10.07	.05.02	Prensa para aplastar, prensa para martillar (encuadernación en rústica-encuadernación editorial)
10.07	.05.03	Prensa para unir los lomos, prensa para colocar los lomos, papel y cartón
10.07	.05.04	Prensa para gofrar, para dorar, papel
10.07	.05.05	Prensa para encolar o barnizar, prensa engomadora (papel, textil, metal)
10.07	.05.06	Satinadora, calandria sobre papel
10.07	.05.07	Planchar textiles (máquina de), plegadora, prensa planchadora (lavandería), prensa de lavandería de placa
10.07	.05.08	Abrillantadora de pieles
10.07	.05.09	Banco calibrador
10.07	.05.10	Alisadora
10.07	.05.11	Extrudir (máquina de) (de cilindros hidráulicos)
10.07	.05.12	Prensa para redondear
10.07	.05.13	Prensa compactadora
10.07	.05.14	Prensa para impresión
10.07	.05.15	Prensa para matrices
10.07	.05.16	Prensa para granear
10.07	.05.17	Prensa para satinar
10.07	.05.18	Prensa para ensayos
10.07	.05.19	Prensa hidráulica, sin especificar
10.07	.99.00	Otras máquinas para formar por prensado
10.08	.00.00	Máquinas para formar - por calandrado, laminado, máquinas de cilindros (incluso fabricación de papel)
10.08	.01.00	Laminadora
10.08	.01.01	Blooming de metal (laminador)
10.08	.01.02	Laminar en frío metal (máquina de)
10.08	.02.00	Trefilar metal (máquinas de) (de cilindros)
10.08	.02.01	Estirar metal (máquina de), banco de estirar
10.08	.02.02	Trefilar (máquina de)
10.08	.03.00	Alisar, curvar (máquinas de) (de cilindros)
10.08	.03.01	Curvar metal (tubos, perfiles...) (máquina de)
10.08	.03.02	Enderezar planchas, tubos e hilos de metal (máquina de), alisar (máquina de)

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

10.08	.03.03	Cortadora longitudinal de chapa de metal
10.08	.03.04	Curvar (máquina de), plegadora de chapa de metal
10.08	.03.05	Formadora - perfiladora, metal
10.08	.03.06	Formar los tubos de metal (máquina de)
10.08	.03.07	Perfilar metal (máquina de)
10.08	.03.08	Torneadora de metal
10.08	.04.00	Calandrias
10.08	.04.01	Calandrar hojas de plástico (máquina de)
10.08	.04.02	Calandria para encolar o satinar el papel
10.08	.04.03	Granear (máquina de) (de cilindros)
10.08	.04.04	Calandria
10.08	.05.00	Máquinas de cilindros de fabricación de papel
10.08	.05.01	Desbobinadora, bobinadora para papel - cartón
10.08	.05.02	Impregnar el papel (máquina de)
10.08	.05.03	Fabricar las cajas de cartón (máquina de)
10.08	.05.04	Fabricar los sacos de papel (máquina de)
10.08	.05.05	Hacer los sobres de papel (máquina de)
10.08	.05.06	Papel (máquina para), fabricación de papel (máquina de) (sin especificar)
10.08	.05.07	Onduladora de papel
10.08	.05.08	Cortadora hendedora (slotter) de papel
10.08	.05.09	Máquina entubadora de papel (impresión, encolado y corte longitudinal)
10.08	.05.10	Bobinadora - hendedura - enrolladora de papel
10.08	.05.11	Devanadora de papel
10.08	.05.12	Friccionador (Cilindros) de papel
10.08	.05.13	Lizo de telar (cilindros) de papel
10.08	.05.14	Separadora de pilas de papel (máquina)
10.08	.05.15	Encolar (máquina de), engomadora de papel
10.08	.05.16	Marcar los pliegues con rueda de moletear (máquina de), papel
10.08	.05.17	Plegar (máquina de), papel
10.08	.05.18	Satinar (máquina de), papel
10.08	.05.19	Marginadora de papel
10.08	.05.20	Prensa encoladora (cilindros), papel
10.08	.05.21	Mesa de fabricación de papel
10.08	.06.00	Cilindros, otras aplicaciones (excepto imprenta)
10.08	.08.01	Pulir las chapas de metal (máquina de)
10.08	.06.02	Cepillar los vehículos, vagones, lavar los coches (máquina de)
10.08	.06.03	Prensa de lavandería de cilindros, planchadora de cilindros
10.08	.06.04	Estirar las pieles (máquina de)
10.08	.06.05	Cilindros (máquinas de) (curtiduría)
10.08	.06.06	Moldeadora de panadería
10.08	.06.07	Cilindro para moldear las pastas y caramelos
10.08	.06.08	Moldeadora de pan
10.08	.06.09	Laminador de pasta alimentaria
10.08	.06.10	Cilindros (máquina de) (cereales)
10.08	.06.11	Mezcladoras de productos alimentarios
10.08	.06.12	Impregnar los tejidos, la madera (máquina de)
10.08	.06.13	Ecurrir (máquina de), escurridora
10.08	.99.00	Otras máquinas de formar por calandrado
10.09	.00.00	Máquinas de formar - por inyección, extrusión, soplado, hilatura, moldeado, fusión, fundición
10.09	.01.00	Inyección, extrusión (máquina de)
10.09	.01.01	Extrusionadora de tejas, ladrillos
10.09	.01.02	Fabricar bloques de cemento (máquina de)
10.09	.01.03	Prensa para tejas, ladrillos
10.09	.01.04	Extrusora, prensa para inyectar (metalurgia)
10.09	.01.05	Sinterizar (máquina de) (metalurgia)
10.09	.01.06	Inyectar (máquina de) prensa para inyectar, prensa para extrusionar, moldear por inyección, extrusión (máquina de)
10.09	.01.07	Extrusionadora de pasta alimentaria
10.09	.01.08	Terraaja para mantequilla
10.09	.01.09	Embutidos (máquina para), empujador alimenticio (para embutidos)
10.09	.01.10	Inyección, extrusión, soplado (máquina de)
10.09	.01.11	Extrusionadora, extrusora
10.09	.01.12	Expansión (máquina de), aparato para espuma (látex)
10.09	.01.13	Extrusión, hinchado (máquina de)
10.09	.01.14	Prensa de extrusión
10.09	.02.00	Prensado, moldeado (máquinas de)
10.09	.02.01	Moldear (máquina de), prensa para moldear
10.09	.02.02	Recauchutar (máquina para)
10.09	.02.03	Fabricación de materiales compuestos de goma, plástico (máquina de)
10.09	.02.04	Prensa para vulcanizar

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

10.09	.02.05	Prensa para productos alimenticios
10.09	.02.06	Máquina para fundición en toquilla
10.09	.02.07	Fluotorneado (máquina de); rotomoldeado (máquina de)
10.09	.02.08	Termoformado (máquina de)
10.09	.02.09	Pastilladora
10.09	.02.10	Prensa sopladora
10.09	.03.00	Otros tipos de moldeado
10.09	.04.00	Altos hornos, convertidores
10.09	.05.00	Cubilote
10.09	.06.00	Horno de fusión
10.09	.07.00	Cuchara, crisol
10.09	.08.00	Moldeado de vidrio (máquinas de)
10.09	.09.00	Otros dispositivos de fusión
10.09	.09.01	Fundidora de fotograbado, metalurgia
10.09	.09.02	Linotipia, metalurgia
10.09	.99.00	Otras máquinas de formar por inyección...
10.10	.00.00	Máquinas de mecanizado (cepillar, fresar, alisar, esmerilar, pulir, torneear, taladrar)
10.10	.01.00	Fresadora
10.10	.01.01	Cepilladora
10.10	.01.02	Biseladora
10.10	.01.03	Fresar (máquina de), fresadora
10.10	.01.04	Dividir metal (máquina de)
10.10	.01.05	Graduar metal (máquina de)
10.10	.01.06	Puntear metal (máquina de)
10.10	.01.07	Tallar los engranajes de metal (máquina de)
10.10	.02.00	Cepilladora
10.10	.02.01	Limadora de meta!
10.10	.02.02	Desbastar (máquina de), molduradora
10.10	.02.03	Ranurar (máquina de)
10.10	.02.04	Regruesar (máquina de), regruesadora
10.10	.02.05	Máquina recortadora (cuatro caras)
10.10	.03.00	Mortajadora
10.10	.03.01	Entalladora
10.10	.03.02	Brochadora
10.10	.03.03	Mortajadora de cadena
10.10	.04.00	Máquinas de esmerilar, afilar, desbarbar
10.10	.04.01	Destalonadora (vidrio)
10.10	.04.02	Sierra para ladrillos, sierra para vidrio
10.10	.04.03	Grabadora de piedra
10.10	.04.04	Desbarbar (máquina de), esmeriladora de desbarbado
10.10	.04.05	Esmeriladora de afilado, esmeriladora de pedestal, afiladoras
10.10	.04.06	Esmerilar (máquina de), esmeriladora
10.10	.04.07	Muela pendular
10.10	.04.08	Muela sierra
10.10	.04.09	Tronzadora fija de disco
10.10	.05.00	Rectificadora-alisadora
10.10	.05.01	Centro de rectificación
10.10	.05.02	Quitar rebabas (máquina de)
10.10	.05.03	Rectificar (máquina de) cilíndrica o plana
10.10	.05.04	Rectificadora plana
10.10	.06.00	Pulir, fijar (máquina de)
10.10	.06.01	Rectificadora plana de goma
10.10	.06.02	Agamuzar cuero (máquina de)
10.10	.06.03	Cepillar (máquina de), cepilladura
10.10	.06.04	Pulir (máquina de), pulidora (fija)
10.10	.06.05	Cepilladora de pedestal
10.10	.06.06	Torno para bruñir
10.10	.06.07	Torno para acabar
10.10	.06.08	Torno para pulir
10.10	.06.09	Lijar (máquina de), torno para lijar
10.10	.06.10	Lijar (máquina de)
10.10	.06.11	Lijadora (fija)
10.10	.06.12	Lijadora de banda (fija), tanque de lijar (de banda)
10.10	.07.00	Pulir en tambor (máquina de)
10.10	.07.01	Abatanadora (pulido: enarenado)
10.10	.07.02	Tambor (pulido, enarenado)
10.10	.08.00	Cepilladora
10.10	.08.01	Cepilladora madera
10.10	.09.00	Torno paralelo
10.10	.09.01	Torno de bogie

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

10 10	.09.02	Torno de muelles
00.10	.09.03	Tomo horizontal
10.10	.09.04	Tomo paralelo (de cilindrar, roscar, de espiralado, para muelles, de repujar)
10.10	.09.05	Torno vertical
10.10	.10.00	Torno automático y para tronzar
10.10	.10.01	Machihembradora de parquet
10.10	.10.02	Fresa para calzado
10.10	.10.03	Roscar (máquina de), roncadora
10.10	.10.04	Torno para tronzar
10.10	.10.05	Torno automático
10.10	.10.06	Torno de repasar
10.10	.10.07	Torno revólver
10.10	.10.08	Ensambladora
10.10	.11.00	Torno de herramienta rotativa
10.10	.11.01	Herramientas rotativas (máquina de)
10.10	.12.00	Tupí, espigadora
10.10	.13.00	Taladradora, roncadora
10 10	.13.01	Roscar interiores (máquina para), roscadora
10.10	.13.02	Taladradora (de columna, radial, monohusillo y de husillos múltiples...)
10.10	.14.00	Mandrinadora
10.10	.14.01	Mandrinadora (vertical, horizontal...)
10.10	.14.02	Esmeriladora (vertical y horizontal)
10.10	.15.00	Otros dispositivos para cepillar, fresar, alisar, pulir, torneear, taladrar
10.10	.15.01	Torra de alfarero
10.10	.15.02	Pulido electrolítico de metales (máquina de)
10.10	.15.03	Torra de recauchutado
10.10	.15.04	Torno para madera, cuero
10.10	.99.00	Otras máquinas para cepillar, fresar...
10.11	.00.00	Máquinas de mecanizado para serrar
10.11	.01.00	Sierra circular
10.11	.01.01	Serrar con fresa (máquina para), fresa sierra
10.11	.01.02	Sierra para tableros, escuadradora
10.11	.01.03	Sierra planetaria
10.11	.02.00	Sierra de cinta
10.11	.02.01	Sierra de cinta (excepto sierra de cinta para troncos de árboles), serrar (máquina de) de cinta
10 11	.02.02	Sierra de cinta para dividir y desdoblar
10.11	.03.00	Sierra alternativa
10.11	.03.01	Sierra oscilante
10.11	.03.02	Sierra de vaivén (tija)
10.11	.04.00	Otros tipos de sierras
10.11	.04.01	Canteadora madera
10.11	.04.02	Sierra de cinta para troncos de árboles
10.11	.99.00	Otras máquinas de serrar
10.12	.00.00	Máquinas de mecanizado - para cortar, ranuras, recortar (comprende prensa estampadora, cizalla, guillotina, oxicorte)
10.12	.01.00	Prensa estampadora, prensa troqueladora
10.12	.01.01	Prensa estampadora
10.12	.01.02	Perforador de papel
10.12	.01.03	Prensa estampadora y para marcar los dobleces sobre cartón
10.12	.01.04	Fresadora de discos
10.12	.01.05	Entallar (máquina de)
10.12	.01.06	Perforar (máquina de)
10.12	.01.07	Punzonar (máquina de), punzonadora
10.12	.01.08	Prensa estampadora (minerva...)
10.12	.01.09	Prensa troqueladora
10.12	.02.00	Cizalla a guillotina, trituradora de papel
10.12	.02.01	Guillotina
10.12	.02.02	Trituradora de papel
10.12	.02.03	Deslardadora, productos alimentarios
10.12	.02.04	Cizalla recta, cizalla de guillotina
10.12	.02.05	Cortar (máquina de), corta..., recortador de...
10.12	.02.06	Máquina divisoria de la masa del pan, pasteles, pastas alimenticias
10.12	.92.07	Peladura
10.12	.02.08	Hendedora
10.12	.02.09	Fileteadora de pescado
10.12	.02.10	Descuerar (máquina para), descortezadora, productos alimentarios
10.12	.02.11	Picar (máquina para)
10.12	.02.12	Raspar (máquina para)
10.12	.02.13	Extraer los tendones (máquina para), desnervadora, Industria alimentaria
10.12	.02.14	Trocear (máquina de), troceadora, tajadera... (cuchillas rectas)

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

10.12	.02.15	Pesadora de panadería
10.12	.02.16	Recortados cilíndrico
10.12	.02.17	Máquina divisoria-pesadora
10.12	.02.18	Guillotina
10.12	.02.19	Recortadora de chapa (máquina)
10.12	.02.20	Dividir en porciones (máquina para)
10.12	.02.21	Estampadora
10.12	.02.22	Recortadura
10.12	.03.00	Cizalla tipo cocodrilo de mordaza
10.12	.03.01	Biseladora de mano de rosca
10.12	.03.02	Cizalla de chatarra
10.12	.03.03	Cizalla no mecánica de palanca o de pedal
10.12	.04.00	Cizalla de cuchillas circulares, cizalla de hoja giratoria
10.12	.04.01	Tajadera-.... rebanados (de disco)
10.12	.04.02	Cizalla de cuchillas radiales
10.12	.04.03	Cortar (máquina de) con ruedas de moletear, cizalla de cuchillas circulares, cizalla de rueda pivotante, cizalla circular (de cuchillas)
10.12	.05.00	Cizallas (otras y no portátiles)
10.12	.06.00	Desfondadora
10.12	.07.00	Sierra de cadena
10.12	.07.01	Sierra circular tronadora de cadena, sierra fija de cadena
10.12	.08.00	Troceadora
10.12	.08.01	Desenrolladora para chapas de madera
10.12	.08.02	Hendedora de troncos
10.12	.08.03	Cortadora de madera y materias similares
10.12	.08.04	Hender (máquina para), hendedora
10.12	.09.00	Desfibradora
10.12	.09.01	Desfibradora para madera y materias similares
10.12	.09.02	Descortezadora
10.12	.09.03	Máquina hendedora
10.12	.10.00	Hendedura
10.12	.10.01	Descarnadora de cuero
10.12	.10.02	Máquina para dividir las pieles en su espesor
10.12	.10.03	Máquina rebajadora de cuero
10.12	.10.04	Hendedora de cuero
10.12	.10.05	Tundidora de pieles y cepillos
10.12	.10.06	Máquina de raspar
10.12	.10.07	Máquina de chiflar pieles
10.12	.10.08	Depilar (máquina de)
10.12	.10.09	Ablandar (máquina para)
10.12	.11.00	Oxicorte (máquina de)
10.12	.11.01	Soplete para oxicorte
10.12	.11.02	Corte térmico de metales
10.12	.12.00	Corte láser (máquina para)
10.12	.12.01	Láser de corte
10.12	.12.02	Mecanizar con láser (máquina para)
10.12	.13.00	Corte al chorro líquido (máquina para)
10.12	.13.01	Cortar al chorro fluido (máquina de)
10.12	.14.00	Cortadora de plasma (máquina)
10.12	.15.00	Otros dispositivos para cortar
10.12	.15.01	Cortadora
10.12	.15.02	Electroerosión (máquina de) por penetración o por hilo
10.12	.15.03	Descarga disruptiva (máquina de)
10.12	.99.00	Otras máquinas para cortar, hender...
10.13	.00.00	Máquinas para el tratamiento de superficies (limpiar, lavar, secar, pintar, imprimir)
10.13	.01.00	Máquina arenadora, granalladora
10.13	.01.01	Arenadora de bolas de vidrio
10.13	.01.02	Cabina para chorreado de arena
10.13	.01.03	Máquina de granelar (offset)
10.13	.01.04	Chorrear con granada (máquina para)
10.13	.01.05	Limpiar con chorro de arena (máquina de)
10.13	.02.00	Lavar (máquina de)
10.13	.02.01	Lavar (botellas...) (máquina de)
10.13	.02.02	Lavar, desengrasar, secar (máquina de)
10.13	.02.03	Limpiar en seco (máquina de), limpieza de tejidos con disolventes (máquina para la)
10.13	.02.04	Lavaverduras
10.13	.02.05	Lavadora
10.13	.02.06	Línea de lavado
10.13	.02.07	Limpieza de herramientas (máquina para la)
10.13	.02.08	Enjuagado de contenedores (máquina para el)

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

10.13	.02.09	Material de limpieza
10.13	.03.00	Secar superficies (máquina de), excepto secadores
10.13	.04.00	Pintar, imprimir (máquinas para), superficie plana
10.13	.04.01	Imprimir (minerva) (máquina de)
10.13	.04.02	Barnizar (máquina para). superficie plana
10.13	.04.03	Minerva, papel, cartón
10.13	.04.04	Prensa para dorar papel, cartón
10.13	.04.05	Prensa de prueba, papel, cartón
10.13	.04.08	Prensa llamada minerva para imprenta, papel, cartón
10.13	.04.07	Prensa manchón, papel, cartón
10.13	.04.08	Prensa elevadora papel, cartón
10.13	.04.09	Prensa offset, papel, cartón
10.13	.04.10	Prensa tipográfica, papel, cartón
10.13	.05.00	Pintar, imprimir (máquinas de) de cilindros
10.13	.05.01	Barnizar (máquina de) (de cilindros)
10.13	.05.02	Imprimir (máquina de) de cilindros
10.13	.05.03	Serigrafía (máquina para)
10.13	.05.04	Codificación (máquina de)
10.13	.05.05	Películado (máquina de)
10.13	.05.06	Humectador
10.13	.05.07	Preimpresora (a menudo en flexografía)
10.13	.05.08	Rotocortador (impresión y corte longitudinal)
10.13	.05.09	Reproductora (de planos)
10.13	.06.00	Cabina de pintura por pulverización
10.13	.06.01	Cabina de pintura
10.13	.06.02	Instalación de pintura
10.13	.06.03	Pistola para pintura, instalación automática
10.13	.07.00	Pintura al temple (máquina de)
10.13	.08.00	Tañir, aprestar (máquinas para)
10.13	.08.01	Deslustrador decatizador, textiles
10.13	.08.02	Igualadora, textiles
10.13	.08.03	Ensanchadora, textiles
10.13	.08.04	Esmeriladora, textiles
10.13	.08.05	Encoladora, textiles
10.13	.08.06	Ensimadora, textiles
10.13	.08.07	Chamuscadora, textiles
10.13	.08.08	Foulard, textiles
10.13	.08.09	Laminadora para materias textiles
10.13	.08.10	Achaflanar (máquina de, textiles)
10.13	.08.11	Tañir (máquina de) de barca de torniquete, textiles
10.13	.08.12	Mercerizadora, textiles
10.13	.08.13	Polimerizadora, textiles
10.13	.08.14	Tren de tintura de apresto, textiles
10.13	.08.15	Sanforizadora, textiles
10.13	.08.16	Abatanadora (curtido, lavado)
10.13	.08.17	Tambor (máquina de) (curtiduría)
10.13	.08.18	Rueda de batido, cuero
10.13	.08.19	Tambor (Curtido, lavado)
10.13	.08.20	Impresión (máquina de)
10.13	.08.21	Tintura (máquina de)
10.13	.08.22	Lavadora
10.13	.08.23	Abatanadora (apresto y tintura)
10.13	.08.24	Impregnar (máquina de)
10.13	.99.00	Otros dispositivos para limpiar, lavar, secar, pintar, imprimir, impregnar
10.14	.00.00	Máquinas para el tratamiento de superficies - galvanizado, tratamiento electrolítico de superficies
10.14	.01.00	Tratamientos electrolíticos (máquinas para)
10.14	.01.01	Dispositivo de tratamiento de superficie (cromo, cadmiado, níquel, cianuros...)
10.14	.02.00	Recubrimiento por aspersion, inmersión (máquinas de)
10.14	.02.01	Dispositivo de tratamiento de superficie (galvanizado,. estañado, bruñido...)
10.14	.02.02	Metalizar (máquina de)
10.14	.99.00	Otras máquinas para el tratamiento de superficies
10.15	.00.00	Máquinas para ensamblar (soldar, pegar, clavar, atornillar, remachar, hilar, alambrear, coser, grapar)
10.15	.01.00	Soldadura por resistencia (máquinas de)
10.15	.01.01	Soldar con resistencia (máquina de), soldadora por resistencia
10.15	.01.02	Tenazas para soldadura
10.15	.01.03	Prensa de soldar
10.15	.02.00	Soldadura autógena (máquinas de)
10.15	.02.01	Soplete a gas, de gasolina

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

10.15	.02.02	Soplete y tubos
10.15	.02.03	Manorreductor (de soplete a gas)
10.15	.02.04	Lámpara para soldeo fuerte, para soldar
10.15	.02.05	Soldar con soplete (máquina de)
10.15	.02.06	Puesto de soldadura autógena
10.15	.03.00	Soldadura eléctrica (máquinas de)
10.15	.03.01	Portaelectrodo y cables
10.15	.03.02	Puesto de soldadura por arco eléctrico
10.15	.04.00	Soldadura por inmersión (máquinas de)
10.15	.05.00	Pegar (máquina para)
10.15	.05.01	Ensambladora-encoladora
10.15	.05.02	Pegar, encolar (máquina de)
10.15	.05.03	Soldar al vacío (máquina de)
10.15	.06.00	Grapar (máquinas para)
10.15	.06.01	Grapar (máquina para), grapado (máquina de) (excepto líneas de acondicionamiento)
10.15	.06.02	Encartonar (máquina para)
10.15	.06.03	Poner los ojetes (excepto líneas de acondicionamiento) (máquina para)
10.15	.07.00	Clavar, remachar (máquina de)
10.15	.07.01	Remachar (máquina de) (tija)
10.15	.08.00	Hilar (máquinas de)
10.15	.08.01	Ensambladora-retorcedora, textiles
10.15	.08.02	Merchara continua, textiles
10.15	.08.03	Banco estirador, textiles
10.15	.08.04	Banco de retorcer, textiles
10.15	.08.05	Telar para doblar, textiles
10.15	.08.06	Hiladora, textiles
10.15	.08.07	Cableadora (hilo fino) (máquina)
10.15	.09.00	Bobinar (máquinas de)
10.15	.09.01	Canillera, textiles
10.15	.09.02	Desbobinadora de hilos textiles
10.15	.09.03	Desbobinadora-bobinadora de tejidos recubiertos o no
10.15	.09.04	Medidora, textiles
10.15	.09.05	Urdidor, textiles
10.15	.09.06	Selfactina, textiles
10.15	.09.07	Comprobadora, textiles
10.15	.09.08	Bobinar (máquina para), textiles
10.15	.09.09	Rizar (máquina de), textiles
10.15	.09.10	Enrollar una cinta alrededor de tubos y cables (máquina para), textiles
10.15	.09.11	Gofrar (máquina para), textiles
10.15	.09.12	Bobinadora (chapas y alambres)
10.15	.09.13	Desenrollador de chapas y alambres, metales
10.15	.10.00	Cablear (máquinas para)
10.15	.10.01	Cableador
10.15	.10.02	Calibradora
10.15	.10.03	Máquinas de revestir en espiral
10.15	.10.04	Trenzar (máquina para)
10.15	.10.05	Enrolladora (cables)
10.15	.10.06	Trenzadora
10.15	.11.00	Tejer, tricotar (máquinas para)
10.15	.11.01	Máquina para enjear (metales)
10.15	.11.02	Telar (telas metálicas)
10.15	.11.03	Telar (textiles)
10.15	.11.04	Máquina para tejidos de mallas
10.15	.11.05	Máquina de remallar, textiles
10.15	.11.06	Tricotar (máquina de), tricotadora
10.15	.12.00	Coser (máquinas de)
10.15	.12.01	Encuadernar en rústica (máquina de), encuadernadora de imprenta
10.15	.12.02	Moldear (máquina de)
10.15	.12.03	Montar y conformar (máquina para)
10.15	.12.04	Montador de punteras
10.15	.12.05	Activador de cola para punteras
10.15	.12.06	Poner la espiral a los cuadernos (máquina para)
10.15	.12.07	Encartonadora-cosedora de alambre
10.15	.12.08	Coser (máquina de) (excepto líneas de acondicionamiento)
10.15	.12.09	Anudar (máquina de)
10.15	.12.10	Casadera (excepto líneas de acondicionamiento) (máquina)
10.15	.99.00	Otros dispositivos de soldadura, encolado, ensamblaje
10.15	.99.01	Soldar los plásticos por todos los procedimientos (máquina de)
10.16	.00.00	Máquinas para acondicionar, embalar (llenar, etiquetar, cerrar...)
10.16	.01.00	Dosificar, nevar (máquinas para)

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

10.16	.01.01	Dispositivo para espumar los líquidos
10.16	.01.02	Balanza, báscula (línea de acondicionamiento)
10.16	.01.03	Controlador de nivel
10.16	.01.04	Alimentador
10.16	.01.05	Envinar (máquina para), envinadora
10.16	.01.06	Clasificar productos (máquina de)
10.16	.01.07	Comprimir (máquina de)
10.16	.01.08	Contar productos (máquina para)
10.16	.01.09	Acondicionar (máquina para)
10.16	.01.10	Controlar los niveles (máquina para)
10.16	.01.11	Descapsular (máquina de)
10.16	.01.12	Cortar (máquina para), recortar los envases (máquina para)
10.16	.01.13	Desopercular (máquina para)
10.16	.01.14	Destornillar (máquina para)
10.16	.01.15	Distribuir (máquina para)
10.16	.01.16	Dosificar productos (máquina para)
10.16	.01.17	Embotellar (máquina para)
10.16	.01.18	Empaquetar (máquina para)
10.16	.01.19	Revestir (envases) (máquina para)
10.16	.01.20	Formar los productos (máquina para)
10.16	.01.21	Lavar (máquina de), aclarar (máquina de) (en línea de acondicionamiento)
10.16	.01.22	Ovoscopio
10.16	.01.23	Moldear los productos (máquina de)
10.16	.01.24	Abrir los envases (máquina para)
10.16	.01.25	Parafinar (máquina de)
10.16	.01.26	Pesar los productos (máquina de)
10.16	.01.27	Posicionar (máquina para)
10.16	.01.28	Muestreo (máquina de) (incorporada a las líneas de acondicionamiento)
10.16	.01.29	Ranurar (máquina de)
10.16	.01.30	Recalcar (máquina de) (para embalajes)
10.16	.01.31	Llenar las botellas y los frascos (máquina de)
10.16	.01.32	Saturar los recipientes metálicos, las botellas y los frascos (máquina de)
10.16	.01.33	Secar los envases (máquina de)
10.16	.01.34	Envasar (máquina de), embotelladora
10.16	.01.35	Clasificar los productos (máquina de)
10.16	.01.36	Máquina de embalaje y de acondicionamiento
10.16	.01.37	Desenroscado (máquina de)
10.16	.01.38	Rellenar (máquina para), rellenadora
10.16	.01.39	Llenadora
10.16	.02.00	Embalar, etiquetar (máquinas de)
10.16	.02.01	Máquina taponadora de botellas
10.16	.02.02	Máquina para taponar
10.16	.02.03	Capsuladora
10.16	.02.04	Cadena de encuadernación en rústica
10.16	.02.05	Contador-apilador, máquina para apilar
10.16	.02.06	Desenvasadora-ensavadora
10.16	.02.07	Máquina para decorar (pastelería y confitería)
10.16	.02.08	Etiquetadora
10.16	.02.09	Encartonadora
10.16	.02.10	Máquina de hacer juntas
10.16	.02.11	Lector de códigos
10.16	.02.12	Empacadora
10.16	.02.13	Taponar botellas y frascos (máquina de)
10.16	.02.14	Capsular botellas y frascos (máquina de)
10.16	.02.15	Envolver con celofán (máquina de)
10.16	.02.16	Codificar (máquina de)
10.16	.02.17	Pegar, doblar las etiquetas (máquina de)
10.16	.02.18	Pegar las solapas de cajas de cartón y bolsas (máquina de)
10.16	.02.19	Marcar (fechar, numerar) (máquina para)
10.16	.02.20	Envolvedora «skin pack» (máquina)
10.16	.02.21	Acondicionar las bandejas de alimentos (máquina de)
10.16	.02.22	Vaciar las cajas (máquina para)
10.16	.02.23	Descodificar (máquina de)
10.16	.02.24	Despaleizar (máquina de)
10.16	.02.25	Desenrollar y colocar las etiquetas en tiras (máquina de)
10.16	.02.26	Dosificar las cajas de cartón (máquina de)
10.16	.02.27	Dosificar las cajas metálicas (máquina de)
10.16	.02.28	Dosificar las botellas y frascos (máquina de)
10.16	.02.29	Encajar (máquina de)
10.16	.02.30	Llenar y vaciar cajas (máquina de)

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

10.16	.02.31	Llenar o vaciar cajas (máquina de)
10.16	.02.32	Llenar cajas de cartón (máquina de)
10.16	.02.33	Pegar las cajas de cartón y las bolsas (máquina de)
10.16	.02.34	Pegar las etiquetas (máquina de)
10.16	.02.35	Encintar (máquina de)
10.16	.02.36	Envolver (máquina de)
10.16	.02.37	Etiquetar (máquina de)
10.16	.02.38	Cerrar (a menudo con rebordeo) (máquina de)
10.16	.02.39	Cerrar las cajas metálicas (máquina de)
10.16	.02.40	Cerrar las botellas y frascos (máquina de)
10.16	.02.41	Cerrar las cajas de cartón y las bolsas de papel (máquina de)
10.16	.02.42	Atadora (máquina)
10.16	.02.43	Formar, llenar, cerrar las cajas de cartón y las bolsas de papel (máquina de)
10.16	.02.44	Guarnecer las botellas (máquina de)
10.16	.02.45	Enfundar (máquina de)
10.16	.0246	Imprimir (máquina de) (línea de acondicionamiento)
10.16	.02.47	Marcar (máquina de) (etiquetaje)
10.16	.02.48	Poner bajo cinta (máquina para)
10.16	.02.49	Precintar con cordelería de alambre (máquina de)
10.16	.02.50	Paletizar (máquina de)
10.16	.02.51	Empaquetadora «blister» (máquina)
10.16	.02.52	Doblar las cajas de cartón, bolsas (máquina de)
10.16	.02.53	Doblar los folletos y prospectos (máquina para)
10.16	.02.54	Colocar las tiras desgarrables, las solapas (máquina para)
10.16	.02.55	Colocar los picos de vertido (máquina de)
10.16	.02.56	Colocar las viñetas (máquina de)
10.16	.02.57	Llenar (a menudo con rebordeo) (máquina de)
10.16	.02.58	Llenar las cajas metálicas (máquina de)
10.16	.02.59	Rellenar caramelos (máquina de)
10.16	.02.60	Llenar las cajas de cartón y las bolsas de papel (máquina de)
10.16	.02.61	Túnel de retracción
10.16	.02.62	Reducir (máquina para)
10.16	.02.63	Forrar (línea de acondicionamiento) (máquina para)
10.16	.02.64	Poner cápsulas de sobretaponado (máquina para)
10.16	.02.65	Envolver embalajes múltiples (máquina de)
10.16	.02.66	Enroscar los tapones de las botellas y de los frascos (máquina de)
10.16	.02.67	Encapsulado (máquina de)
10.16	.02.68	Etiquetado (máquina de)
10.16	.02.69	Descapsulado (máquina de)
10.16	.02.70	Cierre (máquina de)
10.16	.02.71	Marcado (máquina de)
10.16	.02.72	Colocación de alambre sobre los tapones (máquina de)
10.16	.02.73	Sellado (máquina de)
10.16	.02.74	Máquina para precintar con cordelería de alambre (botellas y frascos)
10.16	.02.75	Paralizador
10.16	.02.76	Colocadora-apliadora
10.16	.02.77	Estañadora (sin llenado)
10.16	.02.78	Estañadora de acondicionamiento
10.16	.02.79	Máquina para volcar pilas
10.16	.03.00	Ensacar (máquinas de)
10.16	.03.01	Máquina ensacadora
10.16	.04.00	Clavar, cenar los embalajes (máquinas de)
10.16	.04.01	Empalmar con grapas (máquina para), utilizada en acondicionamiento
10.16	.04.02	Precintar (máquina de)
10.16	.54.03	Encercar (máquina de)
10.16	.04.04	Grapas (máquina de)
10.16	.04.05	Grapar (máquina para)
10.16	.04.06	Clavar (cajas) (máquina de)
10.16	.04.07	Coser (máquina de), utilizada en el acondicionamiento
10.16	.04.08	Prender con alfileres (máquina de)
10.16	.04.09	Puntear (máquina de), utilizada en el acondicionamiento
10.16	.04.10	Barretear (acondicionamiento) (máquina de)
10.16	.04.11	Colocar los ojetes (acondicionamiento) y fabricación (máquina para)
10.16	.99.00	Otras máquinas para acondicionar
10.17	.00.00	Otras máquinas de industrias específicas (control de ensayos, diversas)
10.17	.01.00	Máquinas de control y de ensayos
10.17	.01.01	Pasaje, dosificación (máquina de) (aut. o man.), balanza (excepto acondicionamiento)
10.17	.01.02	Detectar metales (máquina de)
10.17	.01.03	Control y medida (máquina de), testar (máquina de), máquina de ensayo
10.17	.01.04	Instrumento de medida

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

10.17	.02.00	Máquinas diversas
10.17	.02.01	Centro de mecanizado
10.17	.02.02	Desguarnecer los cables eléctricos (maquina para)
10.17	.02.03	Fabricar las bombillas eléctricas (máquina para)
10.17	.02.04	Mecanizar (máquina para) (por defecto de precisión), mecanizado (máquinas de) diversas
10.17	.02.05	Máquina automática
10.17	.02.06	Máquina transfer; transferidora
10.17	.02.07	Robot
70.17	.99.00	Otros tipos de máquinas de industrias específicas
10.18	.00.00	Máquinas específicas utilizadas en agricultura, ganadería, no relacionadas con las máquinas anteriormente citadas
10.18	.01.00	Ordeñar (máquina de)
10.18	.99.00	Otras máquinas utilizadas en agricultura
10.99	.00.00	Otras máquinas y equipos fijos clasificados en el grupo 10 pero no citados anteriormente
11.00	.00.00	Dispositivos de traslado, transporte y almacenamiento - sin especificar
11.01	.00.00	Transportadores fijos, equipos y sistemas de transporte continuo - mediante cinta transportadora, escaleras mecánicas, teleféricos, transportadores, etc.
11.01	.01.00	Transportadores por cadenas, por rodillos
11.01	.01.01	Transportador por cadena
11.01	.01.02	Transportador por cadena arrastradera y portadora
11.01	.01.03	Transportador por rodillos
11.01	.02.00	Cintas transportadoras
11.01	.02.01	Transportador de cinta
11.01	.02.02	Transportador de banda y de cinta
11.01	.02.03	Cintas transportadoras móviles
11.01	.03.00	Transportadores de tornillo
11.01	.03.01	Tornillos transportadores
11.01	.03.02	Alimentación de las máquinas por tornillos
11.01	.04.00	Escaleras, cintas rodantes
11.01	.04.01	Escaleras mecánicas
11.01	.04.02	Plataforma móvil
11.01	.05.00	Dispositivos de transporte suspendidos
11.01	.05.01	Teleféricos, telesquí, telesillas para transporte de personas
11.01	.05.02	Teleféricos para material
11.01	.06.00	Otros tipos de transportadores
11.01	.06.01	Transportador por palets
11.01	.06.02	Tren de rodillos, transportador de rodillos
11.01	.06.03	Transportador por aire, guía de deslizamiento por aire
11.01	.06.04	Transportadores por funicular aéreo
11.01	.06.05	Transportadores sobre raíles aéreos
11.01	.06.06	Transportador vibratorio
11.01	.06.07	Transportador por inercia
11.01	.06.08	Transportar (máquina para), trasladar (máquina para)
11.01	.99.00	Otros transportadores fijos
11.02	.00.00	Elevadores, ascensores, equipos de nivelación - montacargas, elevadores de cangilones, gatos, tornos, etc.
11.02	.01.00	Ascensores montacargas
11.02	.0101	Ascensores
11.02	.0102	Montacargas
11.02	.01.03	Equipos de elevación de personas (barquillas, plataformas elevadoras)
11.02	.02.00	Aparatos de elevación
11.02	.02.01	Equipos de elevados de vehículos, puente elevador
11.02	.02.02	Cabrestantes, gatos
11.02	.03.00	Otros tipos de elevadores
11.02	.03.01	Elevador de cangilones
11.02	.03.02	Elevador-cargador
11.02	.03.03	Descender (máquina para)
11.02	.03.04	Elevar (máquina para)
11.02	.03.05	Enderezar los envases (máquina para)
11.02	.03.06	Volcar los envases (máquina para)
11.02	.99.00	Otros equipos de elevación
11.03	.00.00	Grúas fijas, móviles, montadas sobre vehículos, grúas de puente, equipos de elevación de carga suspendida
11.03	.01.00	Grúas, grúas-puente
11.03	.01.01	Grúas
11.03	.01.02	Manipulador de carga/descarga
11.03	.01.03	Grúas-puente y grúas de pórtico
11.03	.01.04	Brazo de carga sobre vehículos
11.03	.02.00	Chigres, polipastos, equilibradores
11.03	.02.01	Chigres, polipastos, poleas elevadoras, mullas, equilibradores

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

11.03	.99.00	Otros equipos de elevación de carga suspendida
11.04	.00.00	Dispositivos móviles de transporte, carros de transporte (carros motorizados o no) - carretillas, estibadores para placas estibadoras, etc.
11.04	.01.00	Dispositivo de transporte de carga sin elevación
11.04	.01.01	Carretillas
11.04	.01.02	Carretillas de mano
11.04	.01.03	Contenedores basculantes, carros sobre ruedas, vagonetas, carros portaequipajes
11.04	.01.04	Transpaleta
11.04	.02.00	Carretillas elevadoras
11.04	.02.01	Carretillas motorizadas transportadoras, elevadoras, apiladoras, con conductor
11.04	.02.02	Carretillas motorizadas transportadoras, elevadoras, apiladoras, con acompañante
11.04	.99.00	Otros dispositivos móviles de transporte
11.05	.00.00	Dispositivos elevadores, de amarre, de prensión y materiales diversos para el transporte (comprende eslingas, ganchos, cordaje...)
11.05	.01.00	Cadenas, cables metálicos, cordaje textil, eslingas, correas, tensores elásticos
11.05	.02.00	Balancines, pinzas, electroimanes, ventosas
11.05	.03.00	Ganchos, garbees en ese, dientes de lobo
11.05	.99.00	Otros dispositivos elevadores
11.08	.00.00	Dispositivos de almacenamiento, embalaje, contenedores fijos (silos, depósitos, cisternas, tanques)
11.06	.01.00	Silos, acumuladores de materias, montones, fijos
11.06	.02.00	Tanques, cisternas abiertos fijos
11.06	.02.01	Estanques, piscinas, pilas fijas
11.06	.03.00	Tanques y cisternas cerrados, fijos
11.06	.03.01	Tanques y cisternas (excepto gas)
11.06	.03.02	Tanques, cisternas de gas
11.06	.99.00	Otros dispositivos fijos de almacenamiento
11.07	.00.00	Dispositivos de almacenamiento, embalaje, contenedores móviles
11.07	.01.00	Contenedores, tolvas de carga
11.07	.01.01	Contenedores móviles, tolvas de carga
11.07	.99.00	Otros dispositivos móviles de almacenamiento
11.08	.00.00	Accesorios de almacenamiento, estanterías, estanterías especiales para almacenar cargas en palets, palets
11.08	.01.00	Estanterías, estanterías especiales para almacenar cargas en palets
11.08	.02.00	Palets
11.08	.99.00	Otros dispositivos accesorios de almacenamiento
11.09	.00.00	Embalajes diversos, pequeños y medianos, móviles (cestos, recipientes diversos, botellas, cajones, extintores...)
11.09	.01.00	Pequeños contenedores (excepto sobre vehículo)
11.09	.02.00	Recipientes, bidones, toneles, botellas (excepto gas)
11.09	.03.00	Botellas de gas, aerosoles, extintores
11.09	.04.00	Recipientes flexibles
11.09	.04.01	Recipientes flexibles Big Bag
11.09	.05.00	Utensilios de almacenamiento (en frío)
11.09	.06.00	Cubo de la basura, recipiente para basuras
11.09	.99.00	Otros embalajes (entre los cuales cajas de cartón vacías o llenas...)
11.99	.00.00	Otros dispositivos de traslado, transporte y almacenamiento clasificados en el grupo 11 pero no citados anteriormente
12.00	.00.00	Vehículos terrestres - sin especificar
12.01	.00.00	Vehículos pesados: camiones (transporte de carga), autobuses y autocares (transporte de pasajeros)
12.01	.01.00	Camiones remolque, semirremolque - de carga
12.01	.0200	Autobuses, autocares, transporte de pasajeros
12.01	.99.00	Otros tipos de vehículos de carga pesada
12.02	.00.00	Vehículos ligeros - de carga o de pasajeros
12.02	.01.00	Automóviles
12.02	.02.00	Camionetas, furgones
12.02	.03.00	Camión tractor sin remolque
12.02	.99.00	Otros tipos de vehículos ligeros
12.03	.00.00	Vehículos - dos, tres ruedas, motorizados o no
12.03	.01.00	Motocicletas, velomotores, escúters
12.03	.0200	Bicicletas, patinetas
12.03	.99.00	Otros vehículos de dos o tres ruedas
12.04	.00.00	Otros vehículos terrestres: esquís, patines de ruedas, etc.
12.04	.0100	Equipos de desplazamiento con los pies (esquís, patines de ruedas...)
12.04	.99.00	Otros tipos de medios de desplazamiento terrestre
12.99	.00.00	Otros vehículos terrestres clasificados en el grupo 12 pero no citados anteriormente
13.00	.00.00	Otros vehículos de transporte - sin especificar
13.01	.00.00	Vehículos sobre raíles, incluso monorraíles suspendidos: de carga
13.01	.01.00	Trenes, vagones de carga
13.01	.02.00	Monorraíles, de carga

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

13.01	.99.00	Otros vehículos sobre raíles de carga
13.02	.00.00	Vehículos sobre raíles, incluso monorraíles suspendidos: de pasajeros
13.02	.01.00	Trenes, metros, tranvías, vagones...: de pasajeros
13.02	.02.00	Monorraíles: de pasajeros
13.02	.99.00	Otros vehículos sobre raíles de pasajeros
13.03	.00.00	Vehículos náuticos: de carga
13.03	.01.00	Cargueros
13.03	.02.00	Gabarras automotores, barcos empujadores: de carga
13.03	.03.00	Pontones: de carga
13.03	.99.00	Otros vehículos náuticos: de carga
13.04	.00.00	Vehículos náuticos: de pasajeros
13.04	.01.00	Transbordadores de pasajeros
13.04	.02.00	Paquebotes de pasajeros
13.04	.99.00	Otros vehículos náuticos: de pasajeros
13.05	.00.00	Vehículos náuticos: de pesca
13.05	.01.00	Barcos de pesca industrial
13.05	.02.00	Barcos de pesca artesanal
13.05	.03.00	Barcos de pesca tipo industrial o artesanal, sin especificar
13.05	.99.00	Otros vehículos náuticos de pesca
13.06	.00.00	Vehículos aéreos: de carga
13.06	.01.00	Aviones: de carga
13.06	.02.00	Helicópteros: de carga
13.06	.03.00	Globos: de carga
13.00	.99.00	Otras aeronaves: de carga
13.07	.00.00	Vehículos aéreos: de pasajeros
13.07	.01.00	Aviones: de pasajeros
13.07	.02.00	Helicópteros: de pasajeros
13.07	.03.00	Globos: de pasajeros
13.07	.99.00	Otras aeronaves de pasajeros
13.99	.00.00	Otros vehículos de transporte clasificados en el grupo 13 pero no citados anteriormente
14.00	.00.00	Materiales, objetos, productos, elementos constitutivos de máquina o de vehículo, fragmentos, polvos - sin especificar
14.01	.00.00	Materiales de construcción - grandes y pequeños: agente prefabricado, encofrado, viguetas, ladrillos, tejas...
74.01	.01.00	Grandes materiales de construcción
14.01	.01.01	Agentes prefabricados (puertas, tabiques, ventanas...)
14.01	.01.02	Tapiales, encofrado
14.01	.01.03	Viguetas
14.01	.02.00	Pequeños materiales de construcción
14.01	.02.01	Ladrillos, tejas
14.01	.03.00	Agentes diversos
14.01	.99.00	Otros materiales de construcción
14.02	.00.00	Elementos constitutivos de máquina, de vehículo: chasis, cárter, manivela, rueda, etc.
14.02	.01.00	Chasis, cárter
14.02	.02.00	Dispositivo de mando de una máquina
14.02	.03.00	Manivela
14.02	.04.00	Ruedas
14.02	.05.00	Neumáticos
14.02	.06.00	Mástiles - Palos
14.02	.07.00	Puerta de arrastre
14.02	.08.00	Compuerta
14.02	.99.00	Otros agentes constitutivos de máquinas o de vehículos
14.03	.00.00	Piezas trabajadas, elementos o herramientas de máquinas (incluso los fragmentos y astillas procedentes de estos agentes materiales)
14.03	.01.00	Pieza trabajada
14.03	.02.00	Herramienta, parte de herramienta de una máquina
14.03	.02.01	Fragmento de muela
14.03	.02.02	Fragmento, trozo de herramienta
14.03	.99.00	Otros agentes procedentes de las piezas trabajadas o de las herramientas
14.04	.00.00	Elementos de ensamblaje, tornillos, clavos, bulones
14.04	.01.00	Tornillería, burlonería
14.04	.02.00	Clavos, grapas, remaches
14.04	.99.00	Otros agentes de ensamblaje
14.05	.00.00	Partículas, polvos, fragmentos, trozos, proyecciones, astillas y otros elementos resultantes de rotura
14.05	.01.00	Fragmentos, proyecciones, astillas, trozos, cristal roto
14.05	.02.00	Partículas, polvos
14.05	.99.00	Otros tipos de partículas, polvos o elementos resultantes de rotura
14.06	.00.00	Productos - de la agricultura (comprende granos, paja, otras producciones agrícolas)
14.07	.00.00	Productos - para la agricultura, la ganadería (comprende abonos, alimentos para animales)

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

14.07	.01.00	Abonos
14 07	.0700	Alimentos
14.07	.03.00	Productos de tratamiento (herbicidas, pesticidas, fungicidas...)
14.07	.99 00	Otros productos para la agricultura
14.08	.00.00	Productos almacenados (comprende los objetos y embalajes dispuestos en un almacenamiento)
14.08	.01.00	Materias, objetos, agentes almacenados
14.08	.02.00	Cajas de cartón, embalajes diversos
14.08	.99.00	Otros productos almacenados
14.09	.00.00	Productos almacenados - en rollos, bobinas
14.10	.00.00	Cargas - transportadas sobre dispositivo de manipulación mecánica, de transporte
14.11	.00.00	Cargas - suspendidas de dispositivo de puesta a nivel, una grúa
14.12	.00.00	Cargas- manipuladas a mano
14.99	.00.00	Otros materiales, objetos, productos, elementos de máquinas clasificados en el grupo 14 pero no citados anteriormente
15.00	.00.00	Sustancias químicas, explosivas, radioactivas, biológicas - sin especificar
15.01	.00.00	Materias - cáusticas, corrosivas (sólidas, líquidas o gaseosas)
15.02	.00.00	Materias - nocivas, tóxicas (sólidas líquidas o gaseosas)
15.03	.00.00	Materias - inflamables (sólidas, líquidas o gaseosas)
15.03	.01.00	Materias susceptibles de inflamación espontánea
15.03	.02.00	Materias susceptibles de producir un gas inflamable debido a una reacción con el agua u otra sustancia
15.03	.03.00	Materias combustibles
15 03	.99 00	Otras materias inflamables
15.04	.00.00	Materias - explosivas, reactivas (sólidas, líquidas o gaseosas)
15.04	.01.00	Mezclas explosivas
15.04	.02.00	Explosivos o artificios pirotécnicos
15.04	.03.00	Materias que reaccionan violentamente al contacto con el agua
15 04	.99.00	Otras materias explosivas
15.05	.00.00	Gases, vapores sin efectos específicos - inertes para la vida, asfixiantes
15 05	.07.00	Gases, vapores sin efectos específicos
15.05	.02.00	Gases, vapores inertes para la vida, asfixiantes
15.05	.99 00	Otros gases sin efecto específico
15.06	.00.00	Sustancias - radioactivas
15.07	.00.00	Sustancias - biológicas
15.07	.01.00	Orina
15.07	.02.00	Materias fecales
15.07	.03.00	Sangre, plasma, suero
15.07	.04.00	Líquidos biológicos, esperma, esputas, mucosidades, coloides, etc ...
15.07	.05.00	Alérgenos de origen biológico
15.07	.06.00	Toxinas
15.07	.99.00	Otras materias biológicas
15.08	.00.00	Sustancias, materias - sin peligro específico (agua, materias inertes...)
15.99	.00.00	Otras sustancias químicas, explosivas, radioactivas, biológicas clasificadas en el grupo 15 pero no citadas anteriormente
16.00	.00.00	Dispositivos y equipos de protección - sin especificar
16.01	.00.00	Dispositivos de protección - sobre máquina
16.02	.00.00	Equipos de protección individual
16.02	.01.00	Protección de la cabeza
16.02	.02.00	Protección respiratoria
16.02	.0100	Protección de los ojos
16.02	.04.00	Protección del cuerpo
16.02	.05.00	Protección de las manos
16.02	.06.00	Protección de los pies
16.02	.99.00	Otras protecciones
16.03	.00.00	Dispositivos y equipos de emergencia
16.99	.00.00	Otros dispositivos y equipos de protección clasificados en el grupo 16 pero no citados anteriormente
17.00	.00.00	Equipos de oficina y personales, material de deporte, armas, aparatos domésticos - sin especificar
17.01	.00.00	Mobiliario
17.02	.00.00	Equipos - informáticos, ofimática, reprografía, comunicación
17.02	.01.00	Ordenador
17.02	.02.00	Pantalla de ordenador
17.02	.03.00	Impresora
17.02	.04.00	Escáner (de ordenador)
17.02	.05.00	Fotocopiadora
17.02	.06.00	Material de telefonía, de telefacsimil
17.02	.99 00	Otro equipo informático, ofimático
17.03	.00.00	Equipos - para enseñanza, escritura, dibujo - comprende: máquinas de escribir, de timbrar, ampliadora, fechador, etc.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

17.03	.01.00	Aparato de reproducción
17.03	.01.01	Banco de reproducción al arco o al xenón
17.03	.02.00	Material fotográfico
17.03	.02.01	Amplificador
17.03	.02.02	Bobinadora de películas fotográficas
17.03	.03.00	Escribir, imprimir, etc. (máquina de)
17.03	.03.01	Escribir (máquina de)
17.03	.03.02	Imprimir las fajas de direcciones (máquina de)
17.03	.03.03	Timbrar (máquina de)
17.03	.03.04	Fechador
17.03	.99.00	Otros equipos para escritura, dibujo
17.04	.00.00	Objetos y equipos para el deporte y los juegos
17.05	.00.00	Armas
17.05	.01.00	Armas de fuego
17.05	.02.00	Armas blancas
17.05	.99.00	Otros tipos de armas
17.06	.00.00	Objetos personales, prendas de vestir
17.06	.01.00	Objetos diversos, lapicero, pluma gafas...
17.06	.02.00	Prendas de vestir
17.06	.99.00	Otros objetos personales
17.07	.00.00	Instrumentos de música
17.08	.00.00	Aparatos, utensilios, objetos, ropa del hogar (uso profesional)
17.99	.00.00	Otros equipos de oficina y personales, material de deporte, armas, clasificados en el grupo 17 pero no citados anteriormente
18.00	.00.00	Organismos vivos y seres humanos - sin especificar
18.01	.00.00	Árboles, plantas, cultivos
18.01	.01.00	Ramas, troncos...
18.01	.02.00	Setas
18.01	.99.00	Otro agente vegetal
18.02	.00.00	Animales - domésticos y de cría
18.02	.01.00	Invertebrados
18.02	.02.00	Peces
18.02	.03.00	Anfibios
18.02	.04.00	Aves
18.02	.05.00	Mamíferos domésticos
18.02	.05.01	Porcinos
18.02	.05.02	Bovinos
18.05	.05.03	Ovinos
18.02	.05.04	Caballos
18.02	.05.05	Perros, gatos
18.02	.05.06	Ratones, ratas
18.02	.99.00	Otros animales domésticos o de cría
18.03	.00.00	Animales salvajes, insectos, serpientes
18.03	.01.00	Parásitos multicelulares
18.03	.02.00	Insectos
18.03	.03.00	Arácnidos
18.03	.04.00	Serpientes
18.03	.05.00	Invertebrados, medusas, coral, etc.
18.03	.06.00	Peces
18.03	.07.00	Anfibios
18.03	.08.00	Aves
18.03	.09.00	Mamíferos
18.03	.99.00	Otros animales salvajes
18.04	.00.00	Microorganismos
18.04	.01.00	Parásitos unicelulares
18.04	.02.00	Bacterias y organismos similares
18.04	.03.00	Mohos y levaduras
18.04	.99.00	Otros microorganismos
18.05	.00.00	Agentes infecciosos víricos
18.06	.00.00	Humanos
18.99	.00.00	Otros organismos vivos clasificados en el grupo 18 pero no citados anteriormente
19.00	.00.00	Residuos en grandes cantidades - sin especificar
19.01	.00.00	Residuos en grandes cantidades - de materias, productos, materiales, objetos
19.02	.00.00	Residuos en grandes cantidades de sustancias químicas
19.03	.00.00	Residuos en grandes cantidades de sustancias biológicas, vegetales, animales
19.03	.01.00	Residuos de laboratorios, hospitales, etc.
19.03	.01.01	Sangre, orina, materias fecales
19.03	.01.02	Residuos de cultivos celulares y bacteriológicos
19.03	.01.99	Otros residuos de laboratorios, hospitales, etc.
19.03	.02.00	Restos de animales

19.03	.03.00	Restos de vegetales
19.03	.99.00	Otros residuos biológicos
19.99	.00.00	Otros residuos en grandes cantidades clasificados en el grupo 19 pero no citados anteriormente
20.00	.00.00	Fenómenos físicos y elementos naturales - sin especificar
20.01	.00.00	Fenómenos físicos, ruido, radiación natural (luz, arco luminoso, presurización, despresurización, presión...)
20.02	.00.00	Elementos naturales y atmosféricos (comprende superficies de agua, barro, lluvia, granizo, nieve, hielo, ráfaga de viento...)
20.03	.00.00	Catástrofes naturales (comprende inundación, vulcanismo, terremoto, maremoto, fuego, incendio...)
20.03	.01.00	Elementos naturales (rayo, inundación, tornado) y elementos atmosféricos excepcionales
20.03	.02.00	Seísmo, erupción volcánica
20.03	.03.00	Incendio, fuego
20.03	.99.00	Otra catástrofe natural
20.99	.00.00	Otros fenómenos físicos y elementos naturales clasificados en el grupo 20 pero no citados anteriormente
99.00	.00.00	Otros agentes materiales no citados en esta clasificación.

Información relacionada

- Véase la Sentencia del TC 211/2012, de 14 de noviembre de 2012, que declara que determinados preceptos vulneran las competencias de la Generalitat de Cataluña en los términos del fundamento jurídico 7. [Ref. BOE-A-2012-15092](#)

Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico.